

1 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 208**

2  
3 Acta de la Sesión Ordinaria número **208-2020**, celebrada por el Concejo Municipal  
4 de Jiménez en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, el día **veintisiete de**  
5 **abril del año dos mil veinte, a las dieciocho horas**; con la asistencia de los  
6 señores (as) regidores (as) y síndicos (as), propietarios (as) y suplentes  
7 siguientes:

8  
9 **REGIDORES PROPIETARIOS:** José Luis Sandoval Matamoros- **Presidente**  
10 **Municipal**, Isidro Sánchez Quirós- **Vicepresidente Municipal**, Efrén Núñez  
11 Nájera, Gemma Bogantes Bolaños y Xinia Méndez Paniagua- **En propiedad**  
12 **supliendo a José Mauricio Rodríguez Cascante.**

13  
14 **REGIDORES SUPLENTE:** Rosario Leandro Ortiz, Francisco Coto Vargas,  
15 Armando Sandoval Sandoval y Marco Aurelio Sandoval Sánchez.

16  
17 **SÍNDICAS PROPIETARIAS:** Mauren Rojas Mejía- **Síndica propietaria distrito**  
18 **Juan Viñas** y Ana Yancy Quesada Zamora- **En propiedad supliendo a Cristian**  
19 **Campos Sandoval, Distrito Pejibaye.**

20  
21 **AUSENTES:** José Mauricio Rodríguez Cascante- **Regidor propietario**, Cristian  
22 Campos Sandoval- **Síndico propietario distrito III** y Alexis Estrada Martínez-  
23 **Síndico propietario distrito II.**

24  
25 **ARTÍCULO I. Apertura de la sesión**

26  
27 El Presidente, José Luis Sandoval Matamoros, da las buenas tardes a los y las  
28 presentes; luego da lectura del Orden del Día programado para la sesión de hoy,  
29 el cual se aprobó en forma unánime.

30  
31 **ARTÍCULO II. Comprobación de quórum**

32  
33 Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal, se determina que  
34 el mismo está completo, al contarse con los Regidores Propietarios respectivos  
35 (para este día 5 de 5).

1 **ARTÍCULO III. Audiencias**

2  
3 **No hubo.**

4  
5 **ARTÍCULO IV. Aprobación del Acta Ordinaria N° 207 y de la**  
6 **Extraordinaria N° 17**

7  
8 **ACUERDO 1°**

9 No existiendo objeciones ni correcciones, el Concejo Municipal de Jiménez,  
10 somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 207 y la **aprueba y ratifica en**  
11 **todos sus extremos** por medio de los votos afirmativos de los regidores  
12 propietarios José Luis Sandoval Matamoros, Isidro Sánchez Quirós, Efrén Núñez  
13 Nájera, Gemma Bogantes Bolaños y Xinia Méndez Paniagua.

14  
15 **ACUERDO 2°**

16 No existiendo objeciones ni correcciones, el Concejo Municipal de Jiménez,  
17 somete a votación el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 17 y la **aprueba y**  
18 **ratifica en todos sus extremos** por medio de los votos afirmativos de los  
19 regidores propietarios José Luis Sandoval Matamoros, Isidro Sánchez Quirós,  
20 Efrén Núñez Nájera, Gemma Bogantes Bolaños y Xinia Méndez Paniagua.

21  
22 **ARTÍCULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia**

23  
24 **1- Oficio 0018-2020 fechado 21 de abril, enviado por la MSc. Karla Coto**  
25 **Chacón, Directora de la Escuela El Sitio de Juan Viñas.**

26 Les manifiesta lo siguiente "...Por este medio hago de su conocimiento que la  
27 señora Marcela Valverde Mesen se encuentra como vocal 1 de la Junta de  
28 Educación de la Escuela El Sitio, por motivos de trabajo no puede presentarse a  
29 las reuniones. Es por esta razón que en su lugar queda la señora Kattia Patricia  
30 Jiménez Gamboa, cédula de identidad 3-317-828."

31  
32 **ACUERDO 1°**

33 Este Concejo acuerda por Unanimidad; nombrar a la señora Kattia Patricia  
34 Jiménez Gamboa, cédula número 3 0317 0828, como miembro de la Junta de

1 Educación de la Escuela El Sitio del distrito de Juan Viñas, que fungirá por el  
2 período comprendido de marzo del 2020 a marzo del 2023.

3 Que se comunique este acuerdo a la señora Directora de la institución, y se  
4 solicite por su medio la presencia del miembro nombrado, para su respectiva  
5 juramentación, a cargo de la señorita Alcaldesa Municipal.

6 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7

8 **2- Oficio IMAS-SINIRUBE-151-2020 fechado 23 de abril, enviado por los**  
9 **señores Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro de Desarrollo Humano e**  
10 **Inclusión Social y Erikson Álvarez Calonge, Director Ejecutivo del SINIRUBE**  
11 **(Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del**  
12 **Estado)**

13 Les manifiestan lo siguiente "... Reciban un cordial saludo. La sana administración  
14 de los recursos de la hacienda pública para el cumplimiento de los derechos  
15 fundamentales de la población requiere que las Instituciones Públicas y los  
16 Gobiernos Locales trabajen articuladamente para optimizar los recursos que serán  
17 asignados a cada hogar. Para ello, es de vital importancia el registro de las  
18 personas beneficiarias en el "Sistema Nacional de Información y Registro Único de  
19 Beneficiarios del Estado", (SINIRUBE), que a su vez permite reducir el riesgo de  
20 duplicidad en el otorgamiento de los subsidios y asegurar una distribución  
21 equitativa y eficiente de los recursos. El Sistema Nacional de Información y  
22 Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), es un órgano creado por  
23 la Ley 9137, de máxima desconcentración y que se encuentra adscrito al IMAS.  
24 Para el cumplimiento de la Ley 9137, se citan algunos de sus artículos:  
25 **ARTÍCULO 2.- Beneficiarios del Estado** *Para efectos de la presente ley, se*  
26 *entenderá por beneficiarios a todas las personas que requieran los servicios, las*  
27 *asistencias, los subsidios o los auxilios económicos a cargo del Estado, para la*  
28 *atención de estados y situaciones de necesidad.* **ARTÍCULO 4.- Funciones** a)  
29 *Conformar una base de datos actualizada y de cobertura nacional de todas las*  
30 *personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos por*  
31 *encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad, así como de aquellos*  
32 *beneficiarios que reciban recursos de programas sociales, independientemente de*  
33 *la institución ejecutora que haya asignado el beneficio. b) Constituir una red*  
34 *interinstitucional que permita hacer estudios comparativos entre las entidades*  
35 *públicas de ayuda social y con ello lograr una mejor distribución de los recursos. c)*

1 *Sistematizar el control de los recursos destinados a la inversión de los programas*  
2 *sociales. d) Efectuar una acción coordinada con las diversas instituciones que*  
3 *atienden programas destinados a erradicar la pobreza. e) Monitorear y evaluar la*  
4 *efectividad de los recursos de las instituciones públicas que atienden programas*  
5 *destinados a erradicar la pobreza. f) Conformar una base de datos actualizada de*  
6 *todos los programas de asistencia social que mantienen las instituciones públicas.*  
7 *g) Realizar estudios que permitan identificar y establecer posibles beneficiarios de*  
8 *programas de asistencia social de los sectores vulnerables de la población.*  
9 **ARTÍCULO 6.- Instituciones involucradas** *Serán parte de este Sistema todas las*  
10 *instituciones del Estado que se dediquen a la ejecución de programas sociales.*  
11 *Asimismo, el Sistema podrá establecer relaciones de coordinación*  
12 *interinstitucional con las dependencias del Estado que generen información*  
13 *relativa a las políticas públicas destinadas a la erradicación de la pobreza y al*  
14 *mejoramiento de la calidad de vida de los costarricenses. (El subrayado no*  
15 *procede del original) Al respecto, se les recuerda que el registro de personas*  
16 *beneficiarias permite identificar todas aquellas familias que ya están recibiendo*  
17 *algún tipo de beneficio o subsidio. Dicha consulta se puede realizar por medio del*  
18 *sitio web [www.sinirube.go.cr](http://www.sinirube.go.cr) en la opción “Instituciones Públicas” para los que*  
19 *ya cuentan con usuario de acceso o en la opción “Público en General” para los*  
20 *que aún no han tramitado acceso a la plataforma del SINIRUBE. Finalmente,*  
21 *deseo invitarles, muy respetuosamente, a que se realicen las acciones pertinentes*  
22 *para que el listado de personas beneficiarias de programas municipales que*  
23 *implique transferencias monetarias pueda ser registrada lo posible ante el*  
24 *SINIRUBE, para el cumplimiento de los fines de la Ley 9137. Para efectos de*  
25 *coordinación se pueden contactar con la Licda. Irene Hernández Carazo,*  
26 *profesional en Ciencias Sociales del SINIRUBE, al correo*  
27 *[ihernandez@sinirube.go.cr](mailto:ihernandez@sinirube.go.cr) o al teléfono 2253-1937.” **Se toma nota.***

28  
29 **3- Oficio GG-313-2020 de fecha 24 de abril, enviado por el licenciado**  
30 **Francisco Calvo Solano, Gerente General de la JASEC.**

31 Les manifiesta lo siguiente “...Como complemento al oficio GG-195-2020 con  
32 fecha 26 de marzo del 2020, en el cual se indicó que, hasta el tanto la Junta  
33 Directiva se encuentre desintegrada, JASEC se veía en la imposibilidad de remitir  
34 el Informe de Labores correspondiente a la gestión realizada durante el año 2019,  
35 me permito indicar: 1. Que el pasado 13 de abril del 2020, se integra la Junta

1 Directiva de JASEC. 2. Como parte del quehacer institucional y de acuerdo a los  
2 alcances de la Ley No 7.799 de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico  
3 Municipal de Cartago, cuyo artículo 14, inciso i), señala: **“Preparar un informe**  
4 **anual de labores de la Institución”**, me permito hacer entrega en formato digital  
5 del documento denominado *“Memoria Anual 2019”* de JASEC, el cual fue  
6 debidamente conocido y aprobado por nuestra Junta Directiva en la Sesión  
7 Ordinaria No 007-2020, artículo N° 3, del 23 de marzo del 2020. Dicho documento  
8 rescata los aspectos más sobresalientes del trabajo realizado por la Institución,  
9 durante el año 2019, por lo que es al mismo tiempo, una verdadera rendición de  
10 cuentas a los municipios servidos. Dicho lo anterior, en la página web de JASEC  
11 se ha habilitado el link <https://www.jasec.go.cr/informe-de-labores/>, en el cual  
12 puede tener acceso a dicha información.” **Se toma nota.**

13

14 **4- Copia de oficio 154-2020-DGVM fechado 27 de abril, enviado por el**  
15 **arquitecto Luis Enrique Molina Vargas, Director de Gestión Vial Municipal al**  
16 **Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique y al señor Wilberth Quirós**  
17 **Palma, Intendente.**

18 Les manifiesta lo siguiente “...En respuesta al oficio JVD-0001-2020 remitido a mi  
19 persona, correspondiente a la transcripción del acuerdo 2° del Artículo VII de la  
20 sesión ordinaria 33-2020, se indica que el Departamento de Gestión Vial Distrital  
21 de Tucurrique tiene programada la actualización del Plan Quinquenal de este  
22 distrito para el segundo semestre del año 2020, me permito indicarles lo siguiente:  
23 1. La intervención a realizar en los caminos vecinales, con recursos provenientes  
24 de las leyes 8114 y 9329 han de estar respaldados e incluidos dentro de un Plan  
25 de Conservación y Desarrollo de la Red Vial, debidamente aprobado por la Junta  
26 Vial Distrital, el Concejo de Distrito de Tucurrique, así como el Concejo Municipal  
27 de Jiménez. Por lo tanto se ha de realizar una constante verificación de los  
28 diferentes proyectos incluidos dentro de los presupuestos del CMD de Tucurrique  
29 con el fin de constatar que las metas operativas cumplan lo estipulado en el Plan  
30 Quinquenal vigente. 2. Debido a lo anterior para la elaboración del Presupuesto  
31 Ordinario para el Ejercicio Económico **2021** del CMD de Tucurrique solamente se  
32 podrán incluir proyectos en caminos vecinales que se encuentren incluidos dentro  
33 de un Plan Quinquenal vigente 3. Además se han de incluir lo correspondiente al  
34 Proyecto MOPT-BID en su **II Etapa**, pues es uno de los requisitos indispensables  
35 para poder acceder a la ejecución de este programa. Es por los motivos

1 anteriormente expuestos es preocupante que el Departamento de Gestión Vial  
2 Distrital tomara la decisión de iniciar con el proceso de actualización del Plan  
3 Quinquenal hasta el segundo semestre del presente año a sabiendas que a más  
4 tardar en el mes de agosto se ha de presentar el Proyecto de Presupuesto para el  
5 Ejercicio Presupuestario 2021. Nuevamente se les hace notar que **no es posible**  
6 **incluir proyectos en caminos vecinales que no estén debidamente incluidos**  
7 **dentro de un Plan Quinquenal vigente.** Vuelvo a manifestarles que estamos  
8 anuentes a colaborar ante cualquier consulta técnica y de procedimiento que se  
9 les presente al personal técnico del Concejo Municipal del Distrito de Tukurrique,  
10 esto con la finalidad de actualizar el Plan Quinquenal en el menor tiempo posible.  
11 Adjunto, nuevamente, se encuentran las políticas de intervención en caminos  
12 vecinales, dictaminadas por el Concejo Municipal de Jiménez en la Sesión  
13 Ordinaria N° 201, celebrada el día lunes 09 de marzo del año en curso y que han  
14 de ser utilizadas durante la actualización de este Plan por parte del CMD de  
15 Tukurrique.” **Se toma nota.**

16

17 **5- Oficio 155-2020-DGVM fechado 27 de abril, enviado por el arquitecto Luis**  
18 **Enrique Molina Vargas, Director de Gestión Vial Municipal.**

19 Les manifiesta lo siguiente “... Por medio de la presente, les agradezco a todo el  
20 Concejo Municipal la colaboración brindada al Departamento de Gestión Vial de la  
21 Municipalidad de Jiménez durante toda su Administración 2016-2020. Gracias a  
22 este apoyo y confianza ha sido posible observar un gran avance en la ejecución  
23 de proyectos de infraestructura vial de los distritos de Juan Viñas y Pejibaye, lo  
24 cual redundará en beneficios para todos los habitantes de estas comunidades. Con  
25 la aprobación del Plan de Desarrollo y Conservación de la Red Vial Cantonal  
26 2021-2025, se sentarán las bases para una ejecución planificada y ordenada de  
27 los recursos a utilizar en los caminos vecinales del cantón en el próximo  
28 quinquenio. Esta herramienta será uno de los principales legados que ustedes  
29 dejarán a todo nuestro cantón, permitiendo a mediano plazo que nuestra  
30 infraestructura vial siga desarrollándose adecuadamente y con lo mismo  
31 generando oportunidades de desarrollo para nuestros coterráneos.” **Se toma**  
32 **nota.**

33

34 **6- Nota fechada 27 de abril, enviada por el señor regidor propietario, José**  
35 **Mauricio Rodríguez Cascante.**

1 Les manifiesta lo siguiente "...Sirva la presente es para saludarles y a la vez  
2 agradecer a cada de ustedes el tiempo, dedicación y amor con que han servido al  
3 Cantón durante este periodo. Les insto extender éste agradecimiento a todo el  
4 personal de la Municipalidad de Jiménez que día con día trabajan con amor,  
5 empatía, respeto, dedicación y cariño, con el único interés de que éste cantón  
6 continúe progresando y sea mejor año con año. Que la calidad del servicio y la  
7 satisfacción de dar lo mejor de sí en cada una de sus labores, sea siempre un  
8 motivante diario." **Se toma nota.**

9

10 **7- Oficio N° 201-ALJI-2020 fechado 27 de abril, enviado por la señorita**  
11 **Lisette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal.**

12 Les manifiesta lo siguiente "...Por medio de la presente les solicito, de la manera  
13 más respetuosa, aumentar los montos disponibles para su utilización dentro de lo  
14 que corresponde a la Caja Chica de la Tesorería Municipal, así como el monto  
15 correspondiente a las contrataciones realizadas por la Alcaldía Municipal, esto  
16 debido a que dichos conceptos no han sido actualizados desde hace cuatro años  
17 siendo que la capacidad adquisitiva ha variado enormemente durante este  
18 período. Actualmente el monto con los que la Alcaldía Municipal puede realizar  
19 contrataciones por bienes y servicios, sin que las mismas sean elevadas al  
20 Concejo Municipal, es de ¢1.000.000,00 siendo actualmente insuficientes para  
21 trabajar de manera eficiente. Por tal motivo se solicita que este monto sea elevado  
22 hasta la suma de ¢2.000.000,00 inclusive. De igual manera es necesario modificar  
23 el artículo 4 del Reglamento de Egresos Municipales para que se lea de la  
24 siguiente forma: *Artículo 4: El Alcalde (sa) puede autorizar y ejecutar desembolsos*  
25 *correspondientes a los gastos fijos establecidos en el presupuesto municipal.*  
26 *Asimismo puede autorizar desembolsos, sin consulta previa al Concejo Municipal*  
27 *hasta por la suma de ¢2.000.000,00 (dos millones de colones exactos), inclusive,*  
28 *siempre y cuando se respete el principio de legalidad y los procedimientos de*  
29 *contratación administrativa* A su vez le solicito que el dinero disponible en Caja  
30 Chica pase de ¢400.000,00 y se readecúe hasta el ¢1.000.000,00 inclusive. Para  
31 tal efecto es necesario modificar el artículo 8 del Reglamento de este reglamento  
32 para que se lea de la siguiente manera: *Artículo 8: El Concejo autorizará la*  
33 *apertura de la Caja Chica para realizar pagos menores de ¢250.000,00*  
34 *(doscientos cincuenta mil colones), inclusive, con un fondo fijo de ¢1.000.000,00*  
35 *(un millón de colones), dicha caja debe mantenerse continuamente con contenido*

1 *disponible, lo cual será responsabilidad del Tesorero, quien deberá asegurarse de*  
2 *reintegrar inmediatamente los fondos que egresen de caja chica. Además deberá*  
3 *el Tesorero Municipal presentar ante el Concejo un informe mensual del*  
4 *movimiento de caja chica cada segundo lunes de mes. Se mantiene el*  
5 *compromiso estricto de esta Alcaldía Municipal de que se respetarán todos los*  
6 *lineamientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, y su*  
7 *Reglamento inherente, así como que se elaborará toda la documentación*  
8 *respectiva que respalde y justifique las contrataciones realizadas.”*

9

10

#### **ACUERDO 7º**

11 Con dispensa del trámite de comisión; este Concejo acuerda por Unanimidad;  
12 modificar el Reglamento de Egresos Municipales, en sus artículos 4º y 8º, los  
13 cuales quedan de la siguiente forma:

14 *Artículo 4: El Alcalde (sa) puede autorizar y ejecutar desembolsos*  
15 *correspondientes a los gastos fijos establecidos en el presupuesto municipal.*  
16 *Asimismo puede autorizar desembolsos, sin consulta previa al Concejo Municipal*  
17 *hasta por la suma de ₡2.000.000,00 (dos millones de colones exactos), inclusive,*  
18 *siempre y cuando se respete el principio de legalidad y los procedimientos de*  
19 *contratación administrativa.*

20 *Artículo 8: El Concejo autorizará la apertura de la Caja Chica para realizar pagos*  
21 *menores de ₡250.000,00 (doscientos cincuenta mil colones), inclusive, con un*  
22 *fondo fijo de ₡1.000.000,00 (un millón de colones), dicha caja debe mantenerse*  
23 *continuamente con contenido disponible, lo cual será responsabilidad del*  
24 *Tesorero, quien deberá asegurarse de reintegrar inmediatamente los fondos que*  
25 *egresen de caja chica. Además deberá el Tesorero Municipal presentar ante el*  
26 *Concejo un informe mensual del movimiento de caja chica cada segundo lunes de*  
27 *mes.*

28 PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. Entra en vigencia a partir de  
29 su publicación.

30 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

31

32 **8- Oficio 35-2020-PMJ fechado 27 de abril, enviado por la señora Daniella**  
33 **Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera.**

34 Les manifiesta lo siguiente “...Primero que nada agradecer por estos cuatro años  
35 de trabajo en conjunto que realizamos, sin la colaboración que ustedes dieron



1 aprobando cada uno de los diferentes proyectos para el desarrollo de los distritos  
2 de Juan Viñas y Pejibaye, no hubiese sido posible lograr muchos de los objetivos y  
3 metas propuestas cada año de su gestión como Concejo Municipal. Desearles  
4 éxitos en los proyectos que tengan a futuro y nuevamente muchas gracias por  
5 todo el apoyo, muchas bendiciones. Contratación Directa 2020CD-000108-MJ  
6 Colocación de Malla Ciclón Cementerio de Juan Viñas (incluye materiales, mano  
7 de obra y maquinaria necesaria para los trabajos a realizar)

8 Se invitan a los proveedores:

- 9 • Eladio Vega Salas
- 10 • José Miguel Cordero
- 11 • Humberto Ulloa
- 12 • Randall Cervantes
- 13 • Alexander Vega

14 Se reciben 3 ofertas las cuales se analizan en el siguiente cuadro, siguiendo lo  
15 solicitado por el señor ingeniero municipal en su oficio DCCV- 101-2020.

16 **CALIFICACIÓN DE LA OFERTA:**

<b>OFERTA #1 RANDALL CERVANTES G</b>		
A. Precio: 80%	2 885 000,00	80
B. Tiempo de entrega: 10%	25 DH	10
C. Experiencia comprobada: 10%	SI	10
	<b>% OBTENIDO</b>	<b>100,00</b>

<b>OFERTA #ALEXANDER VEGA S</b>		
A. Precio: 80%	3 482 000,00	66,28
B. Tiempo de entrega: 10%	30 DH	10
C. Experiencia comprobada: 10%	SI	10
	<b>% OBTENIDO</b>	<b>86,28</b>

<b>OFERTA #3 ELADIO VEGA SALAS</b>		
A. Precio: 80%	3 345 959,56	68,97
B. Tiempo de entrega: 10%	30 DH	10
C. Experiencia comprobada: 10%	SI	10
	<b>% OBTENIDO</b>	<b>88,97</b>

17 **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:**

18 De acuerdo al oficio DCCV-101-2020, la oferta presentada cumple con lo  
19 solicitado en el cartel tanto técnico como legal. Se recomienda adjudicar esta  
20 contratación a al señor Randall Cervantes Granados, cédula de identidad 3-414-  
21 456, por un monto total de Ø2.885.000,00 (dos millones ochocientos ochenta y

1 cinco mil colones exactos) Este compromiso se pagará del siguiente código  
2 presupuestario:

3 • 5.03.06.08.5.02.99 Otros proyectos Programa III Malla Perimetral  
4 Cementerio Municipal Juan Viñas

5 • 5.03.06.19.5.02.99 Otros proyectos Programa III Malla Perimetral  
6 Cementerio Municipal Juan Viñas

7

8

#### ACUERDO 8º

9 Con base en el oficio 35-2020-PMJ fechado 27 de abril, enviado por la señora  
10 Daniella Quesada Hernández, Proveedora-Bodeguera; este Concejo acuerda por  
11 Unanimidad; autorizar a la señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa  
12 Municipal, para la contratación para Colocación de Malla Ciclón Cementerio de  
13 Juan Viñas (incluye materiales, mano de obra y maquinaria necesaria para los  
14 trabajos a realizar), conforme a la Contratación Directa 2020CD-000108-MJ. Dicha  
15 contratación se adjudica a favor del señor Randall Cervantes Granados, cédula de  
16 identidad número 3 0414 0456, por un monto total de ₡2.885.000,00 (dos millones  
17 ochocientos ochenta y cinco mil colones exactos). De igual forma se autoriza a las  
18 señoritas Alcaldesa y Tesorera a.i. para el pago de este compromiso de los  
19 siguientes códigos presupuestarios:

20 • 5.03.06.08.5.02.99 Otros proyectos Programa III Malla Perimetral  
21 Cementerio Municipal Juan Viñas

22 • 5.03.06.19.5.02.99 Otros proyectos Programa III Malla Perimetral  
23 Cementerio Municipal Juan Viñas

24 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Con copia a Contabilidad,  
25 Construcciones, Catastro y Valoración y Proveeduría.

26

27 **9- Oficio CAP-53-2020 fechado 27 de abril, enviado por la MSc. Karen**  
28 **Calderón Solano, Directora del Colegio Ambientalista de Pejibaye.**

29 Les manifiesta lo siguiente "...La suscrita MSc. Karen Calderón Solano, con  
30 número de cédula 3-0371-0522 en calidad de Directora del Centro Educativo  
31 Colegio Ambientalista de Pejibaye, código 4075, cédula jurídica de la Junta  
32 .Administrativa 3-008-239821 solicito con todo respeto la cita para la  
33 Juramentación de los miembros la reelección de la Junta Administrativa y así  
34 presentar al Dep. de Administración de Juntas Administrativas en la Dirección  
35 Regional de Turrialba. Se adjunta al documento: / El acta que se realizó la sesión

1 virtual por Consejo de Profesores / La nómina de la Junta Administrativa Tercer  
2 ciclo Pejibaye código presupuestario 58-4075 respectiva para su juramentación.”

3

4

#### ACUERDO 9º

5 Este Concejo acuerda por Unanimidad; nombrar la Junta Administrativa del  
6 Colegio Ambientalista de Pejibaye del distrito de Pejibaye, que fungirá por el  
7 período comprendido de abril del 2020 a abril del 2023; integrada por las  
8 siguientes personas:

- 9 • Guiselle Sandoval matamoros cédula 3 0326 0373
- 10 • Ana María Vargas Sánchez cédula 3 0286 0485
- 11 • Freddy Salas Sandoval cédula 1 0764 0825
- 12 • Asdrúbal Aguilar Quirós cédula 3 0240 0705
- 13 • María Isabel Ramírez Campos cédula 3 0312 0779

14 Que se comunique este acuerdo a la señora Directora de la institución, y se  
15 solicite por su medio la presencia de los miembros nombrados, para su respectiva  
16 juramentación, a cargo de la señorita Alcaldesa Municipal.

17 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

18

19 **10- Nota recibida el 27 de abril, enviada por la señora Regidora suplente,**  
20 **Rosario Leandro Ortiz.**

21 Les manifiesta lo siguiente “...saludarlos muy cariñosamente, el motivo de mi carta  
22 es para agradecer primero a Dios por estos 4 años que hoy terminamos y que  
23 quizás faltó mucho por hacer pero se hizo más de lo que se podía, con críticas y  
24 felicitaciones en muchos puntos. Decirles a mis 5 compañeros que continúan,  
25 Lisette, Luis Mario, Mauren, Marcos y Xinia que la lucha continúa y que les deseo  
26 todas las bendiciones y sabiduría para emprender con mucho orgullo y continuar  
27 viendo el cantón crecer, porque conocí la capacidad de ustedes y confiada sé que  
28 así será , me quedo satisfecha porque sé que continuará progresando. Agradezco  
29 también a mis demás compañeros que nos vamos porque siempre hubo esa unión  
30 y respeto entre nosotros y de igual manera pido todas las bendiciones para sus  
31 vidas y hogares, a Nury excelente secretaria y persona (recuerde nombrarme) y  
32 además agradecer siempre a todo el personal administrativo y empleados por su  
33 gran labor. Me voy orgullosa de haber sido parte de esta institución por 10 años en  
34 el concejo y 4 en el concejo de distrito, muchas gracias realmente orgullosa en

1 cuanto pude colaborar, un aprendizaje más en mi vida, bendiciones.” **Se toma**  
2 **nota.**

3  
4 **ARTÍCULO VI. Dictámenes de Comisión**

5  
6 1. COMISIÓN FISCALIZADORA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL  
7 AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ.

8  
9 “...ACTA N° 1. Se inicia la reunión a las diecisiete horas del veintitrés de abril del  
10 dos mil veinte, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Jiménez.

11 **Presentes.** José Luis Sandoval Matamoros- Preside, Efrén Núñez Nájera y Xinia  
12 Méndez Paniagua. 1. Tal y como lo designó el Concejo Municipal, creación de la  
13 Comisión Fiscalizadora del Proceso de Contratación del Auditor Interno  
14 Municipalidad de Jiménez en Sesión Ordinaria 207 acuerdo 9º, inciso a artículo V  
15 del veinte de abril del presente año; y con todos sus miembros presentes damos  
16 inicio a la sesión. 2- El Concejo Municipal además en Sesión Ordinaria 207  
17 acuerdo 9º, inciso b artículo V del veinte de abril del presente año; le solicita a la  
18 Alcaldía Municipal constancia por escrito donde se indique que se cuenta con  
19 contenido presupuestario para el pago del salario del auditor. 4. Se recibe oficio  
20 de la señorita Lissette Fernández Quirós quien indica que la plaza de Auditor  
21 Interno de la Municipalidad de Jiménez está vacante desde el 24 de marzo del  
22 2020. 3- Se recibe oficio CM026-2020 en donde el señor Trentino Mazza Corrales  
23 le comunica a la señorita Lissette Fernández Quirós, quien traslada dicho oficio a  
24 la comisión, lo siguiente: La Categoría del puesto de Auditor Interno es Profesional  
25 Municipal. El perfil del puesto se encuentra en el Manual de Puestos Aprobado.  
26 Se encuentra contenido presupuestario disponible. Salario Total Actual por mes  
27 818.755,60 colones, incluyendo el porcentaje de prohibición al ejercicio liberal de  
28 la profesión según título II, Artículo 36, inciso 1 d, Ley 9635. 4. Analizado el  
29 documento anterior y atendiendo los acuerdos del Concejo, esta comisión,  
30 **acuerda:** Se conoció en tiempo y forma la siguiente información: • La Categoría  
31 del puesto de Auditor Interno es Profesional Municipal 2. • El perfil del puesto se  
32 encuentra en el Manual de Puestos Aprobado. • Se encuentra contenido  
33 presupuestario disponible. Salario Actual por mes 818.755,60 colones, incluyendo  
34 el porcentaje de prohibición al ejercicio liberal de la profesión según título II,

1 Artículo 36, inciso 1 d, Ley 9635. Por lo tanto se solicita que el Concejo Municipal  
2 acuerde enviar nota a la Contraloría General de la República, División de Asesoría  
3 y Gestión Jurídica, solicitando autorización a esta Municipalidad para el proceso  
4 de Nombramiento Interino del Auditor Interno de la Municipalidad de Jiménez por  
5 tiempo definido. Sin más temas que tratar, se levanta la sesión a las diecisiete  
6 horas cuarenta minutos.”

7

8

#### **ACUERDO 1º**

9 Con base en el Informe N° 1 de la Comisión Fiscalizadora del Proceso de  
10 Contratación del Auditor Interno de la Municipalidad de Jiménez, fechado 23 de  
11 abril del año en curso; este Concejo acuerda por Unanimidad; enviar nota a la  
12 Contraloría General de la República, División de Asesoría y Gestión Jurídica,  
13 solicitando autorización para el proceso de Nombramiento Interino del Auditor  
14 Interno de la Municipalidad de Jiménez por tiempo definido; siendo que la  
15 Comisión tiene por recabada la siguiente información:

- 16 • Puesto vacante desde el 24 de marzo del 2020.
- 17 • La Categoría del puesto de Auditor Interno es Profesional Municipal 2.
- 18 • El perfil del puesto se encuentra en el Manual de Puestos Aprobado.
- 19 • Se encuentra contenido presupuestario disponible.
- 20 • Salario Actual por mes 818.755,60 colones, incluyendo el porcentaje de  
21 prohibición al ejercicio liberal de la profesión según título II, Artículo 36, inciso 1 d,  
22 Ley 9635.

23 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

24

25

#### **ARTÍCULO VII. Informe de la Alcaldesa**

26

27 1- Se conoce el “**INFORME DE LABORES. N° 17-2020. 27/abril/2020.** Señores.  
28 **Concejo Municipal de Jiménez.** Presente. Reciban un afectuoso saludo de mi  
29 parte: les brindo un informe de las labores de la semana del 20 de abril al 24 de  
30 abril del 2020 como detalle a continuación:

- 31 • Labores administrativas.
- 32 • Atención al público.
- 33 • Sesión extraordinaria COMCURE.
- 34 • Reunión Asociación Nacional de Alcaldes.

1 • Reunión con la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

2 • Atención a la Emergencia COVID-19.

3 **Trabajos realizados bajo supervisión del DGVM:**

4 • Rehabilitación de la superficie de ruedo del camino El Congo de Juan  
5 Viñas, en una longitud de 2,5 km.

6



7 • Se realiza preparación de material granular para la intervención a realizar  
8 en el sector de La Chancha de Juan Viñas.

9 Otros trabajos realizados.

10 • Finalización de la elaboración del Plan de desarrollo y conservación de la  
11 Red Vial Cantonal 2021-2025

12 • Distribución de comestibles a las personas afectadas por la crisis del  
13 COVID-19, en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias tanto  
14 en el distrito de Juan Viñas como de Pejibaye.

15

16

17

18

19

20

21

22

23



24 • Participación en videoconferencias varias, tanto con la Unión de Gobiernos  
25 Locales, Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias, Reunión  
26 Municipalidades y jerarcas (MTSS, IMAS, CNE, IFAM). **Se toma nota.**

1 **ACUERDO 1º**

2 Este Concejo acuerda por Unanimidad; darle su aprobación al Informe de  
3 Rendición de Cuentas correspondiente al año 2019, presentado por la Alcaldía  
4 Municipal, tal y como quedó consignado en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 202  
5 del 16 de marzo del 2020, punto 5 del Artículo V.

6 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Comuníquese este acuerdo a la  
7 Alcaldía Municipal.

8

9

**ACUERDO 2º**

10 Este Concejo acuerda por Unanimidad; enviar atenta nota de agradecimiento, al  
11 señor Roberto Petersen Coto, vecino de la Urbanización Loma de Viñas, por su  
12 invaluable y desinteresada colaboración, con la entrega de comestibles a familias  
13 afectadas del cantón por la pandemia del Covid19.

14 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

15

16 **ARTÍCULO VIII. Informe de la Junta Vial y el Departamento de Gestión Vial**

17

18 **No hubo.**

19

20 **ARTÍCULO IX. Atención de los señores (as) Síndicos (as)**

21

22 **No hubo.**

23

24 **ARTÍCULO X. Mociones**

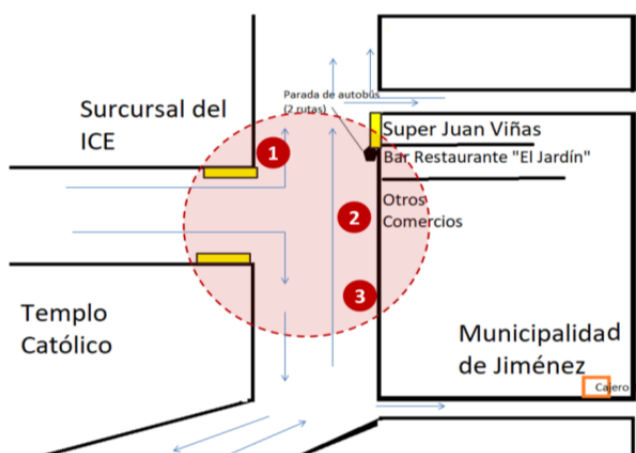
25

26 1. MOCIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR REGIDOR PROPIETARIO,  
27 JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ CASCANTE.

28

29 A. “Como ustedes ya sabrán, la seguridad vial es un aspecto que concierne a  
30 todos, la adecuada señalización vial y el respeto por dichas señales de tránsito es  
31 clave para disminuir el riesgo de accidentes y de situaciones incómodas en vía  
32 pública, por ello la actualizada, clara y adecuada demarcación es primordial para  
33 disminuir el riesgo de accidentes. En el cantón de Jiménez, en el distrito de Juan  
34 Viñas, específicamente en Juan Viñas centro, en la sección comprendida entre la  
35 sucursal del ICE, el templo católico y los comercios que van desde el “Bar y

1 Restaurante el Jardín” ( lo que se conoce comúnmente como “la Soda”), hasta el  
2 final de la cuadra por el edificio de la Municipalidad, hay una ausencia de  
3 demarcación de línea amarilla, que a mi parecer representa una zona de riesgo  
4 tanto para conductores como peatones, pues hay vehículos que se estacionan a la  
5 orilla tanto derecha como izquierda en el sentido San José – Turrialba. Para  
6 facilitar mi explicación, he dividido la zona en tres puntos que, con apoyo de la  
7 imagen siguiente, procedo a explicar.



8

9

Figura 1. Zona considerada de riesgo y puntos específicos

- 10 a. Se aclara que las imágenes no son a escala y tratan de representar mi  
11 percepción del área, por lo que los nombres de los locales y las  
12 dimensiones no son exactos y pueden variar de los reales/actuales.
- 13 b.  **Primer punto de riesgo:** Orilla izquierda frente a la parada de Autobús  
14 en sentido Juan Viñas –Turrialba:
- 15 c. Debido a que en la orilla que está en frete a la parada de autobuses, en el  
16 tramo comprendido entre la sucursal del ICE y la panadería (“La Trinidad”  
17 me parece es el nombre), no existe demarcación con línea amarilla que  
18 indique a los conductores que no deberían estacionar sus vehículos en esa  
19 área. El dejar libre (sin vehículos estacionados) tal área es importante para  
20 minimizar tanto el impacto en el fluido del tránsito como el riesgo de  
21 accidentes. Por ejemplo, de encontrarse un autobús haciendo su respectiva  
22 parada, si existen automóviles estacionados en el área indicada antes, el  
23 ancho de la vía se ve considerablemente disminuido lo que acarrea el  
24 riesgo de bloqueo parcial del tránsito vehicular, ya al no haber suficiente  
25 espacio (con un autobús de un lado y autos estacionados en otro), los  
26 vehículos que se movilizan en sentido San José-Turrialba, no pueden pasar  
27 hasta que el autobús o algún auto estacionado se movilice. La imagen  
28 siguiente muestra un ejemplo de lo antes explicado:





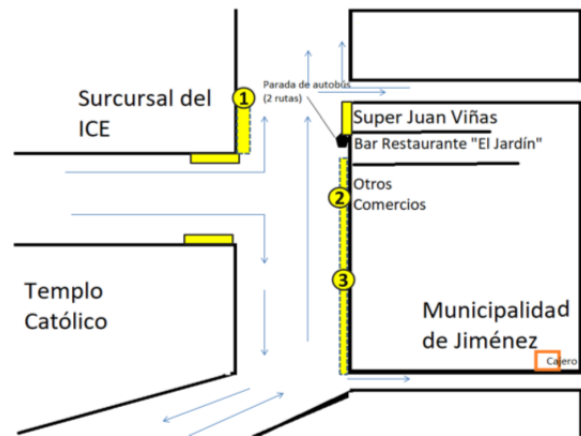
1

2 Figura 2. Transito detenido debido a imposibilidad de pasar por el espacio entre el autobús y los autos estacionados en la  
3 orilla izquierda.

4  **Puntos de riesgo dos y tres:** El tramo abarca (aproximadamente) desde la  
5 zona frete a los comerciales localizados al otro lado de la Sucursal del ICE y el  
6 Templo Católico, es decir el tramo comprendido entre el Bar y Restaurante el  
7 Jardín (“La Soda”) hasta la esquina del edificio de la Municipalidad. He unido  
8 ambos puntos pues presentan, a mi parecer, la misma oportunidad de mejora. Por  
9 dicho tramo transitan vehículos se dirigen tanto en sentido Turrialba-San José  
10 como San José-Turrialba, siendo éstos vehículos camiones, camiones  
11 repartidores, vehículos livianos, etc. Dicha sección no tiene demarcación alguna  
12 que indique a los ciudadanos de alguna restricción en lo que a estacionar su  
13 vehículo se refiere, es decir no hay demarcación de zona amarilla. Tal carencia  
14 hace que sea común ver automóviles estacionados en la orilla derecha, en sentido  
15 San José-Turrialba, lo que en ocasiones ha causado problemas a los vehículos  
16 grandes (camiones y autobuses), pues cuando éstos intentan girar por la esquina  
17 de las gradas del templo, en el sentido Turrialba-San José y/o San José-Turrialba,  
18 se podrían encontrar con vehículos que limitan su capacidad de giro. Entiendo que  
19 existen comercios frente a los tramos indicados, sin embargo, me parece haber  
20 visto zonas amarillas en calles frente a comercios en la Capital y otros lugares del  
21 país, así que no considero ello pudiere ser un impedimento para una posible  
22 demarcación que garantice el transito fluido y la seguridad de conductores y  
23 peatones; sin embargo vale resaltar que mi persona no es experto en el tema de  
24 Legislación vial, Seguridad vial, o área a fin, por ello solicito al Concejo evaluar y  
25 tomar el acuerdo siguiente:

26 *“Solicitar a la Municipalidad, que por medio del área correspondiente, evalué el*  
27 *riesgo en la zona mencionada antes, para cada uno de los tres puntos recalcados,*  
28 *con el fin de determinar la necesidad, posibilidad y factibilidad de su demarcación*  
29 *(posible zona amarilla) tan pronto como sea posible. Para ello es importante no*  
30 *solo considerar la situación actual si no también la futura en lo que respecta al*  
31 *posible crecimiento de tránsito.”*

1 La imagen siguiente presenta de forma gráfica, la propuesta sobre las secciones a  
2 ser consideradas para una posible demarcación en zona amarilla:



3  
4 Figura 3. Propuesta de demarcación (si es factible). Línea punteada y fondo amarillo, representa los tramos para posible  
5 demarcación.”

### 6 7 **ACUERDO 1º**

8 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de esta moción, al  
9 arquitecto Luis Enrique Molina Vargas, Director de Gestión Vial Municipal, para su  
10 atención y respuesta.

11 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12  
13 B. “Sirva la presente es para saludarles y solicitar la evaluación y aprobación de la  
14 siguiente moción: *“Documentar y hacer disponibles las lecciones aprendidas del*  
15 *Concejo, correspondientes al periodo que finaliza, para que éstas sirvan de*  
16 *insumo a los futuros Concejos, para que se continúe construyendo experiencia*  
17 *sobre la experiencia adquirida” se toma nota.*

### 18 19 **ARTÍCULO XI. Asuntos Varios**

### 20 21 **ACUERDO 1º**

22 Habiéndose emitido por parte de la Contraloría General de la República, dictamen  
23 previo favorable, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la  
24 Contraloría General de la República, mediante oficio 1958 (DAJ-0182) de fecha 10  
25 de febrero del año 2020 (folios 782 a 805 del expediente), al procedimiento  
26 administrativo ordinario sancionatorio número DP-001-2019, seguido contra la  
27 señora Auditora Interna de la Municipalidad de Jiménez, SANDRA MORA  
28 MUÑOZ, cédula 3-0253-0945 y estando firme la resolución dicha de la Contraloría

1 por haberse agotado la fase recursiva correspondiente, según resolución R-DC-  
2 28-2020, emitida por la Contralora General a las 14:00 horas del primero de abril  
3 del año 2020 y notificada el día 2 de abril del año 2020 (ver folios 822 a 831 del  
4 expediente), procede este Concejo Municipal a dictar la resolución de fondo del  
5 presente asunto, lo cual se hace en los siguientes términos:

6 **CRONOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO:**

- 7 **1-** En fecha 29 de julio de 2019, el concejo acuerda nombrar al licenciado Alex  
8 Benjamín Gen Palma como Órgano Director, con la finalidad de determinar  
9 la verdad real de los hechos en relación a i) Supuesto incumplimiento del  
10 plan de trabajo correspondiente al año 2018, en cuanto a fecha de  
11 presentación; ii) La supuesta no realización de actividades programadas  
12 para dicho año 2018, en específico: a) Actualización del reglamento de la  
13 auditoría interna, b) Estudio sobre la administración tributaria, c) Estudio  
14 sobre la proveeduría, d) Estudio sobre la tesorería, e) Estudio sobre  
15 contabilidad, incumpliendo el cronograma de actividades y la realización de  
16 dichas tareas y trasladándolas injustificadamente al plan de trabajo del año  
17 2019; iii) El supuestamente negarse a brindar información requerida por el  
18 concejo municipal en cuanto al avance de su plan de trabajo, así como  
19 supuestamente negarse a aportar documentación que respaldara las tareas  
20 que estaba realizando; iv) Aparentemente mentir en cuanto a que los  
21 atrasos en la realización del plan de trabajo 2018 se debía a informes  
22 solicitados a ella, por la Contraloría General de la República; v) Determinar  
23 los motivos por los cuales la auditora interna presentó, a este concejo  
24 municipal, el informe de ejecución de su plan de trabajo 2018 hasta el día  
25 primero de abril del año 2019, incumpliendo su propio cronograma de  
26 actividades; vi) Determinar los motivos por los cuales la señora auditora se  
27 negó a realizar los cambios en el plan de trabajo del año 2019, solicitados  
28 en el acuerdo número 1, artículo xi, de la sesión ordinaria 139, celebrada el  
29 19 de diciembre de 2018 (ver folios 510 a 512 del expediente  
30 administrativo).
- 31 **2-** En fecha 17 de setiembre del año 2019 el Órgano Director procedió a  
32 notificar a la señora SANDRA MORA MUÑOZ del traslado de cargos  
33 correspondientes (resolución de las 8:00 horas del 17 de setiembre de  
34 2019) y señalamiento de audiencia oral y privada para las 9:00 horas del 16  
35 de octubre del año 2019. A su vez puso a disposición de la investigada toda

- 1 la prueba recabada al momento. (ver folios 514 a 545 del expediente). A  
2 dicho traslado de cargos, la señora MORA MUÑOZ no interpuso recurso  
3 alguno.
- 4 **3-** Por resolución de las 10:00 horas del 18 de octubre de 2019, el Órgano  
5 Director tuvo por apersonada al procedimiento a la señora SANDRA MORA  
6 MUÑOZ y por otorgado poder a favor de su abogada NICOLE MANNIX  
7 CHACÓN. (ver folio 557 del expediente)
- 8 **4-** A las 9:00 horas del 30 de octubre se llevó a cabo la audiencia oral y  
9 privada para la recepción de la prueba correspondiente, donde la señora  
10 MORA MUÑOZ aportó escrito sobre los hechos imputados y prueba  
11 documental, se abstuvo de declarar (minuto 17:08 de la grabación de la  
12 audiencia) y se recibió prueba testimonial de las señoras LISSETTE  
13 FERNÁNDEZ QUIRÓS y NURIA ESTELA FALLAS MEJÍA (ver folios 562 a  
14 664 y audio de la audiencia de folio 665).
- 15 **5-** Por resolución de las 10:55 horas del día 30 de octubre de 2019, el Órgano  
16 Director incorporó al expediente, como prueba para mejor resolver, el  
17 informe DFOE-DL-IF-00013-2015 de fecha 20 de noviembre de 2015 y se le  
18 dio traslado sobre el mismo a la señora SANDRA MORA MUÑOZ, a la vez  
19 se le concedió un plazo adicional de tres días hábiles para realizar las  
20 conclusiones correspondientes (ver folios 666 a 719 del expediente)
- 21 **6-** Mediante escritos fechados 1 de noviembre de 2019, remitidos vía correo  
22 electrónico en esa misma fecha, la licenciada NICOLE MANNIX CHACON  
23 presenta prueba para mejor resolver y contesta audiencia sobre el informe  
24 DFOE-DL-IF-00013-2015 de fecha 20 de noviembre de 2015 (ver folios 720  
25 a 755 del expediente).
- 26 **7-** Mediante escrito de fecha 5 de noviembre del año 2019, la apoderada de la  
27 señora SANDRA MORA MUÑOZ, presenta conclusiones sobre el resultado  
28 del procedimiento y solicita que se archive el expediente y no se le imponga  
29 ninguna sanción a la señora SANDRA MORA MUÑOZ, por cuanto no existe  
30 una subordinación directa de la Auditoría al Concejo Municipal y, además,  
31 quien puede determinar anomalías de la Auditoría lo es la Contraloría  
32 General de la República. (ver folios 756 a 761 del expediente).
- 33 **8-** En fecha 22 de noviembre de 2019, el Órgano Director presentó a este  
34 Concejo Municipal el Informe Final de Actuaciones. (ver folios 762 a 771 del  
35 expediente).

- 1 **9-** Mediante acuerdo número 10, de la sesión ordinaria número 186, del 25 de  
2 noviembre del año 2019, este Concejo acuerda elevar el expediente del  
3 procedimiento a conocimiento de la Contraloría General de la República, lo  
4 cual se comunicó a dicha Contraloría por medio del oficio SC-1610-2019,  
5 de fecha 26 de noviembre de 2019. (ver folio 772 del expediente  
6 administrativo.
- 7 **10-**En fecha 13 de diciembre del año 2019, la señora Sandra Mora Muñoz,  
8 presenta ante este Concejo “INCIDENTE DE NULIDAD RESPECTO AL  
9 NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DIRECTOR E INCIDENTE DE  
10 RECUSACIÓN”, incidencias que fueron rechazadas de plano mediante  
11 acuerdo número 1, de la sesión ordinaria número 191 del 16 de diciembre  
12 del año 2019. (ver folios 773 a 780 del expediente.
- 13 **11-**Mediante oficio 1958 (DAJ-0182) de fecha 10 de febrero del año 2020, la  
14 División Jurídica de la Contraloría emite dictamen previo favorable, de  
15 conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría,  
16 determinando que existe justa causa para la aplicación de una sanción  
17 disciplinaria a la señora Sandra Mora Muñoz. (ver folios 782 a 805 del  
18 expediente).
- 19 **12-**Mediante resolución número 3210-2020 (DAJ-0286) de las 15:30 horas del  
20 día 3 de marzo del año 2020, la División Jurídica rechaza el recurso de  
21 revocatoria planteado por la señora Sandra Mora Muñoz contra el dictamen  
22 previo favorable y eleva el expediente al Despacho de la Contralora para  
23 que esta resuelva el recurso de apelación. (ver folios 815 a 821 del  
24 expediente.
- 25 **13-**Mediante resolución R-DC-28-2020 (oficio 4834/DC-0096) de las 14:00  
26 horas del primero de abril del año 2020, la señora Contralora General de la  
27 República rechaza de plano, por improcedente, el recurso de apelación  
28 interpuesto por la señora Mora Muñoz. (ver folios 822 a 831 del expediente)

29 **SOBRE LOS HECHOS PROBADOS:**

30 Para los efectos de fondo se tienen por demostrados los siguientes hechos:

- 31 1. Que mediante Oficio AIMJ-2017-043, de fecha 30 de octubre del año 2017,  
32 la señora auditora interna de la Municipalidad de Jiménez, SANDRA MORA  
33 MUÑOZ, procede a presentar al Concejo Municipal de Jiménez, su Plan de  
34 Trabajo para el año 2018, en el cual estableció: **a)** la realización de un  
35 estudio a la Administración Tributaria, durante el primer trimestre del año

- 1 2108 (punto 12, página 8 del Plan de Trabajo), cuyo objetivo era el estudio  
2 de la morosidad y procesos de cobro a diciembre del año 2017. **b)** La  
3 realización de un estudio a la Proveduría en el segundo trimestre del año  
4 2018 (punto 13, página 8 del Plan de Trabajo), cuyo objetivo era determinar  
5 los procesos de contratación y grupos de interés económico. **c)** La  
6 realización de un estudio a la Tesorería para el tercer trimestre del año  
7 2018 (punto 14, página 8 del Plan de Trabajo), cuyo objetivo era estudiar  
8 los gastos por viáticos en el año 2017, y **d)** La realización de un estudio de  
9 Contabilidad para el cuarto trimestre del año 2018 (punto 15, página 8 del  
10 Plan de Trabajo), cuyo objetivo era verificar las conciliaciones bancarias y  
11 digitación en el sistema. (ver folios 1 a 9 del expediente).
- 12 2. Que por medio de oficio AIMJ-2018-034, de fecha 3 de mayo de 2018 la  
13 señora auditora interna de la Municipalidad de Jiménez, SANDRA MORA  
14 MUÑOZ, informa al Concejo Municipal de la modificación de su plan de  
15 trabajo, por lo que, el estudio de la administración tributaria, previsto para  
16 presentar, inicialmente en marzo del año 2018, sería presentado el 28 de  
17 mayo del año 2018, ello en razón de las solicitudes realizadas por la  
18 Contraloría General de la República en informe DFOE-DL-IF-00013-2015  
19 en relación a la ampliación de los puntos 4.11 y 4.12 de dicho informe. (folio  
20 10 del expediente).
- 21 3. Mediante oficio SC-883-2018, de fecha 15 de mayo de 2018, la Secretaria  
22 del Concejo Municipal, NURIA ESTELA FALLAS MEJÍA, le comunica a la  
23 Auditora Interna, SANDRA MORA MUÑOZ, el acuerdo número 4, artículo  
24 V, de la sesión ordinaria número 105 del 7 de mayo de 2018, por medio del  
25 cual el Concejo Municipal le indica a la señora auditora que el plan de  
26 trabajo se ha incumplido, pues informa de una ampliación del plazo para  
27 presentar el estudio de la Administración Tributaria, el cual debía de estar  
28 terminado, a más tardar el 31 de marzo del año 2018, por lo que se le  
29 solicita aportar copia de los documentos mediante los cuales la Contraloría  
30 le solicitó la ampliación de las disposiciones contenidas en el oficio DFOE-  
31 DL-IF-00013-2015, así como el avance de lo actuado, otorgándosele un  
32 plazo de 10 días hábiles (que vencieron el 30 de mayo) para informar y  
33 aportar los documentos correspondientes. (ver folio 11 del expediente).
- 34 4. Que mediante oficio AIMJ 2018-040, de fecha 28 de mayo de 2018. la  
35 señora auditora SANDRA MORA MUÑOZ, responde al Concejo Municipal

- 1 el Oficio SC-883-2018, de fecha 15 de mayo de 2018, en donde indica: “El  
2 plan de Auditoría Interna se modificó para presentarlo en mayo pero por  
3 motivo que el Concejo Municipal solicitó modificar el informe de Auditoría  
4 IA-2018-001 sobre la Ejecución del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna y  
5 Estado de las Recomendaciones del año 2017 además de otros oficios  
6 como el SC-883-2018, SC-884-2018, SC-885-2018 y del de la Alcaldía  
7 Municipal 297-ALJI-2018. Para poder cumplir con el trabajo de Auditoría se  
8 tienen en el Plan de Auditoría y además con los trabajos adicionales que  
9 solicitan el Concejo Municipal y la Alcaldía. La Auditoría necesita la  
10 colaboración de un asistente...”. (sic) En cuanto a la disposición 4.11 indicó  
11 que lo que faltó fue un oficio comunicando el envío del informe para revisión  
12 y en cuanto a la disposición 4.12 señala que el seguimiento de la auditoría  
13 interna es por medio de una hoja Excel, dado que no cuenta con un sistema  
14 adecuado y justifica que ha habido modificaciones solicitadas por el  
15 Concejo Municipal tal es el caso de los oficios SC-878-2018, SC-883-2018,  
16 SC-884-2018, SC-885-2018, así como por oficio 297-ALJI-2018, sin que  
17 aportara copia de ninguno de dichos oficios al Concejo Municipal (ver folios  
18 12 a 14 del expediente).
- 19 5. Que mediante oficio SC-972-2018, de fecha 07 de agosto de 2018, la  
20 secretaria del Concejo Municipal le comunica a la señora Auditora Interna,  
21 SANDRA MORA MUÑOZ, el acuerdo número 1, artículo XI, de la sesión  
22 ordinaria número 117, del 30 de julio de 2018, tomado por el Concejo  
23 Municipal, donde le indican su molestia por los atrasos en el cumplimiento  
24 del plan de trabajo del año 2018, pues al 30 de julio no había presentado  
25 los estudios correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2018,  
26 tal y como la Auditoría Interna había previsto, por lo que se le piden  
27 explicaciones y se le solicita documentar su respuesta, oficio que la señora  
28 Auditora nunca contestó al Concejo Municipal. (ver folio 18 del expediente).
- 29 6. Que mediante oficio AIMJ-2018-055, de fecha 7 de agosto de 2018, la  
30 señora SANDRA MORA MUÑOZ le solicita a la Alcaldesa Municipal,  
31 realizar conferencia final sobre el informe IA-2018-002, en relación al  
32 estudio sobre morosidad y procesos de cobro de la administración tributaria  
33 a diciembre de 2017 y propone como fecha de realización el 21 de agosto  
34 del año 2018 a las 10:00 horas. A esta petición la señora Alcaldesa  
35 LISSETTE FERNANDEZ QUIRÓS le contesta mediante oficio 479-ALJI-

- 1 2018, de fecha 10 de agosto de 2018 que hay disponibilidad para realizar  
2 tal conferencia los días 4 u 11 de setiembre de 2018 a las 9:00 horas. Oficio  
3 de la Alcaldía que tampoco fue contestado por la señora MORA MUÑOZ.  
4 (ver folios 19 y 20 del expediente).
- 5 7. Que mediante oficio AIMJ-2018-070, de fecha 3 de setiembre de 2018, la  
6 señora SANDRA MORA MUÑOZ le solicita al Concejo Municipal, un  
7 espacio para la sesión de 10 de setiembre de 2018, con el fin de presentar  
8 el informe IA-2018-002, sobre la Administración Tributaria, a lo que la  
9 Secretaria del Concejo Municipal le contesta mediante oficio SC-987-2018,  
10 de fecha 4 de setiembre de 2018, donde se le indica que el Concejo  
11 Municipal mediante acuerdo número 9, artículo V, de la sesión ordinaria 122  
12 de 3 de setiembre de 2018 acordó comunicarle que previo a ser conocido  
13 por el Concejo el informe AI-2018-002, debe ser comunicado a la  
14 administración para que esta brinde sus recomendaciones y continuar con  
15 el proceso pertinente y que una vez cumplida esa etapa solicite el espacio  
16 para hacer la presentación al Concejo Municipal. (ver folios 21 y 22 del  
17 expediente).
- 18 8. Que la señora auditora SANDRA MORA MUÑOZ, mediante oficio AIMJ  
19 2018-072, de fecha 16 de octubre de 2018, solicita a la señora Alcaldesa  
20 LISSETTE FERNANDEZ QUIRÓS que le indique el procedimiento a seguir  
21 para pedir información en proceso de investigación que realiza en el  
22 Departamento de Administración Tributaria. La señora FERNANDEZ  
23 QUIRÓS le contesta por medio del oficio 687-ALJI-2018, de fecha 29 de  
24 octubre de 2018, indicándole que aclare a que se refiere con proceso de  
25 investigación y que le recuerda que desde agosto 2018 le había propuesto  
26 fechas para la realización de la conferencia final sobre el estudio de la  
27 Administración Tributaria y que propone el 13 o 16 de noviembre 2018 para  
28 realizar dicha conferencia final, oficio que la señora SANDRA MORA  
29 MUÑOZ nunca contestó. (ver folios 28 y 29 del expediente administrativo).
- 30 9. Que la señora Secretaria del Concejo Municipal, NURIA ESTELA FALLAS  
31 MEJÍA, mediante oficio SC-1025-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, le  
32 comunica a la señora auditora SANDRA MORA MUÑOZ, el acuerdo  
33 tomado por el Concejo Municipal, número 1, artículo XI, de la sesión  
34 ordinaria 127 de fecha 8 de octubre de 2018, en la que, por unanimidad, le  
35 se solicita indicar los motivos por los cuales a la fecha no ha cumplido con



1 el Plan Anual de Auditoría presentado a ese Concejo Municipal y no ha  
2 presentado un solo informe de los cuatro que indicó que iba a realizar en el  
3 año 2018, por lo que acuerdan comunicarlo a la Contraloría General de la  
4 República. La señora auditora contesta mediante oficio AIMJ 2018-077 de  
5 fecha 29 de octubre de 2018, donde indica que el informe de la  
6 Administración Tributaria se encuentra en proceso de comunicación de  
7 resultados, ello sin aportar documento alguno de respaldo que ampare tal  
8 manifestación. A su vez, alega que había propuesto el 21 de agosto para la  
9 realización de la conferencia final, pero que la Alcaldesa no pudo asistir y  
10 que el Concejo Municipal le denegó el espacio para realizar la presentación  
11 del informe dado que no había realizado la conferencia final con la  
12 administración. También, alega que solicitó información a los diferentes  
13 departamentos y que no ha obtenido respuesta y que ya se realizó el  
14 Reglamento para la Auditoría y que una vez que el encargado de la  
15 Administración Tributaria regrese estará presentando el informe de la  
16 Administración Tributaria. Finalmente, indica que los demás informes se  
17 trasladan para el primer trimestre del año 2019. (ver folios 30, 31, 32 y 33  
18 del expediente).

19 10. Que la señora Secretaria del Concejo Municipal, NURIA ESTELA FALLAS  
20 MEJÍA, mediante oficio SC-1071-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018,  
21 le comunica a la señora auditora SANDRA MORA MUÑOZ, el acuerdo  
22 tomado por el Concejo Municipal, número 1, artículo XI, de la sesión  
23 ordinaria 133 de fecha 19 de noviembre de 2018, en la que, por  
24 unanimidad, le se solicita: **“Por lo tanto quedando evidenciado su  
25 incumplimiento, debido a que no existe justificación válida y ajustada  
26 a lo que la ley ordena, para modificar ese Plan de Trabajo; este  
27 Concejo Municipal le solicita la presentación de los trabajos e  
28 investigaciones realizadas, relacionadas con el Plan de Trabajo de  
29 Auditoría 2018, con la documentación de respaldo respectiva, la cual  
30 deberá exponer ante el Concejo el día lunes 10 de diciembre a las 6 de  
31 la tarde...”** (ver folios 44 y 35 del expediente). La señora auditora, como  
32 consta en el acta de la sesión ordinaria número 137-2018 (folio 48 del  
33 expediente administrativo), celebrada el 10 de diciembre de 2018, se  
34 presentó a la sesión al ser las 18:56 horas y no hizo presentación del  
35 informe alegando que no tenía computadora para hacer la presentación, y

- 1 luego de una discusión con la Alcaldesa LISSETTE FERNANDEZ se retiró  
2 del salón de sesiones sin hacer ninguna presentación de lo solicitado por el  
3 Concejo Municipal, dejando en una curul del Salón de sesiones el oficio  
4 AIMJ-2018-086 de fecha 10 de diciembre de 2018 con lo cual incumplió lo  
5 pedido por el Concejo Municipal. (ver folios 34, 35, 48 a 89 y 90 a 93 del  
6 expediente administrativo).
- 7 11. En fecha 30 de noviembre del año 2018, la señora Auditora SANDRA  
8 MORA MUÑOZ, por medio del oficio AIMJ-2018-081, presenta al Concejo  
9 Municipal su Plan de Trabajo 2019, en donde en su punto 11, Estudios del  
10 año 2018, trasladados al año 2019, la auditora señala: **“En el sistema de  
11 planes de auditorías internas de la Contraloría General de la República  
12 se presenta la opción de traslado al siguiente año. Esto se puede  
13 observar en la opción de ESTADO ACTUAL”** (la negrita no es del  
14 original). Adicionalmente, en el cronograma de actividades que presenta  
15 (folio 47) indica que entre los meses de enero a junio del año 2019  
16 realizaría los estudios transferidos del año 2018. (ver folio 37 a 47 del  
17 expediente).
- 18 12. Mediante oficio 788-ALJI-2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, la  
19 Alcaldesa LISSETTE FERNANDEZ QUIRÓS refuta los argumentos y  
20 justificaciones que brinda la señora auditora SANDRA MORA MUÑOZ en el  
21 oficio AIMJ-2018-077 de fecha 29 de octubre de 2018 en cuanto a los  
22 motivos por los cuales no se había podido hacer la  
23 conferencia final sobre el estudio a la Administración Tributaria. (ver folios  
24 94 y 95 del expediente).
- 25 13. Por medio de oficio AIMJ- 2018-087, de fecha 11 de diciembre de 2018,  
26 dirigido al Concejo Municipal, la señora auditora SANDRA MORA MUÑOZ  
27 justifica su retiro de la sesión del día 10 de diciembre de 2018, alegando  
28 que recibió insultos por parte de la Alcaldesa Municipal. (ver folios 96 a 98  
29 del expediente).
- 30 14. Por oficio 18294 (DFOE-DL-1836), de fecha 18 de diciembre de 2018,  
31 dirigido al Concejo Municipal de Jiménez por la licenciada VIVIAN  
32 GARBANZO NAVARRO, Gerente de Área de Fiscalización de Servicios  
33 para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, hacer  
34 referencia a las acciones de la Contraloría General de la República en  
35 relación con la señora SANDRA MORA MUÑOZ, señalando que el

1 procedimiento disciplinario anterior, realizado por el Concejo Municipal, bajo  
2 expediente RD-01-2017 contenía vicios de nulidad en la toma de la decisión  
3 final por lo que no se dio dictamen previo favorable a la sanción que se  
4 impuso a la señora auditora municipal (ver folios 100 a 106 del expediente).

5 15. Por medio de oficio SC-1119-2018, de fecha 20 de diciembre del año 2018,  
6 la señora NURIA FALLAS MEJÍA le comunica a la señora auditora el  
7 acuerdo número 7, artículo V, de la sesión ordinaria número 138-2018,  
8 celebrada el día 13 de diciembre del año 2018, en donde por unanimidad  
9 los señores regidores acuerdan, en atención al oficio AIMJ-2018-087 de  
10 fecha 11 de diciembre de 2018, no aceptar las disculpas solicitadas por la  
11 señora auditora, dado que “su actitud ya rebosó la situación de  
12 incumplimientos que usted viene mostrando hace mucho tiempo atrás...”.  
13 (sic) (ver folio 109 del expediente).

14 16. Por medio de oficio SC-1126-2018, de fecha 20 de diciembre del año 2018,  
15 la señora NURIA FALLAS MEJÍA le comunica a la señora auditora el  
16 acuerdo número 1, artículo XI, de la sesión ordinaria número 139-2018,  
17 celebrada el día 19 de diciembre del año 2018, en donde por unanimidad  
18 los señores regidores acuerdan, en relación con la presentación del plan de  
19 trabajo 2019, por parte de la señora auditora SANDRA MORA MUÑOZ,  
20 solicitar la modificación del mismo en cuanto a los siguientes aspectos: I)  
21 Tipo y nombre de los estudios a realizas en el 2019, II) Justificación de los  
22 mismos. III) Objetivos concretos. IV) Actividades. V) Cronograma de  
23 actividades, y VI) Especificación de los riesgos en que se basa cada estudio  
24 contemplado en dicho plan. (ver folio 110 del expediente).

25 17. Por medio de acuerdo 1, artículo V, de la sesión ordinaria número 142-  
26 2019, de fecha 21 de enero del año 2018, por unanimidad el Concejo  
27 Municipal de Jiménez acuerda autorizar a la señora Secretaria del Concejo,  
28 a conformar un expediente con todos los antecedentes de los suscitado con  
29 la señora auditora interna SANDRA MORA MUÑOZ en torno al  
30 incumplimiento del plan anual de la auditoría. (ver folios 111 a 188 del  
31 expediente).

32 18. Por medio de oficio 00396 (DFOE-DL-0036) de fecha 15 de enero de 2018,  
33 la señora VIVIAN GARBANZO NAVARRO de la Contraloría General de la  
34 República, informa al Concejo Municipal, sobre las solicitudes de  
35 información que ha realizado dicho órgano a la señora SANDRA MORA

1 MUÑOZ en su condición de auditora de la Municipalidad de Jiménez,  
2 manifestando que el 6 de abril de 2018 se realizó, por parte de funcionarios  
3 de la Contraloría una prueba de campo a la Auditoría de la Municipalidad de  
4 Jiménez para determinar la continuidad de la implementación de las  
5 disposiciones 4.11 y 4.12 del informe DFOE-DL-IF-13-2015, los cuales  
6 resultaron insatisfactorios por lo que se le giró el oficio 06664 (DFOE-SD-  
7 1019) de fecha 16 de mayo de 2018, donde se le reiteró las disposiciones y  
8 se le otorgó un plazo hasta el 27 de julio de 2018 para remitir evidencia  
9 sobre el cumplimiento de dichas disposiciones. La señora MORA MUÑOZ  
10 le contestó a la Contraloría mediante oficio AIMJ-2018-050, de fecha 26 de  
11 julio de 2018. Posterior a ello, en fecha 17 de setiembre de 2018, se realizó  
12 una nueva prueba de campo a la Auditoría Interna de la Municipalidad de  
13 Jiménez, para determinar la implementación de la normativa técnica emitida  
14 mediante el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna, los cuales  
15 están siendo valorados. Finalmente, indican que por parte de la Contraloría  
16 no se ha solicitado ningún otro requerimiento adicional a la Auditoría Interna  
17 de la Municipalidad de Jiménez. (ver folios 189 a 195 del expediente  
18 administrativo).

19 19. Mediante acuerdo 1, artículo X, de la sesión ordinaria número 152-2019, de  
20 fecha primero de abril de 2019, se solicita a la Secretaria del Concejo  
21 Municipal certificar y agregar al expediente todos los oficios que la Auditoría  
22 Interna de la Municipalidad de Jiménez ha presentado al Concejo Municipal  
23 entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018. (ver folios 200 a 211  
24 del expediente administrativo).

25 20. Mediante oficio AIMJ-010-2019, de fecha 1 de abril del año 2019, la señora  
26 Auditora Interna, SANDRA MORA MUÑOZ, presenta al Concejo Municipal  
27 el informe IA-2019-001 sobre la Ejecución del Plan de la Auditoría del año  
28 2018, en dónde alega que las limitaciones y problemas en la ejecución del  
29 plan anual fueron: I) Inconvenientes con la administración a la hora de  
30 realizar consultas y las respuestas resultan inoportunas o no se atienden, lo  
31 cual retrasa el curso normal de los estudios de ejecución e invertir recursos  
32 adicionales en elaboración de recordatorios. II) "Actualmente se tiene una  
33 carga de trabajo, por motivo que se ha tenido que modificar en varias  
34 ocasiones el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna, para incluir  
35 recomendaciones de los inspectores de la Contraloría. (sic). III) La atención

1 de clientes internos y externos incide en el rendimiento del tiempo del  
2 funcionario para otros trabajos, y IV) La aplicación de nuevos  
3 procedimientos en la oficina, producto de nuevas normas de aplicación  
4 general, que requieren de más papeles de trabajo y una inversión de tiempo  
5 mayor, puesto que el tiempo de aprendizaje e implementación resulta lento  
6 al principio. Detalla la emisión de 13 oficios de seguimiento, 5 de  
7 advertencia. De la misma manera en página 8 de dicho informe indica el  
8 detalle de otros estudios atendidos en forma parcial señalando que el de  
9 morosidad de la Administración Tributaria al 31 de diciembre del año 2017  
10 está listo para ser presentado y que los estudios de la Proveduría,  
11 Contabilidad y Tesorería se encuentran en etapa de recopilación de  
12 información. (ver folios 212 a 228 del expediente).

13 21. Por acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Jiménez, número 1,  
14 artículo X, de la sesión ordinaria número 152-2019, de fecha 1 de abril del  
15 año 2019, se autoriza a la señora Secretaria del Concejo Municipal que  
16 incorpore al expediente administrativo DP-01-2019 toda la evidencia de la  
17 presentación tardía del informe de ejecución del plan de trabajo del año  
18 2018, todo según la fecha por ella misma planteada en el plan de trabajo  
19 del año 2019 (ver folio 231 del expediente).

20 22. Por acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Jiménez, número 2,  
21 artículo X, de la sesión ordinaria número 152-2019, de fecha 1 de abril del  
22 año 2019, se autoriza a la señora Secretaria del Concejo Municipal que  
23 incorpore al expediente administrativo DP-01-2019 todos los oficios  
24 presentados por la señora auditora interna, SANDRA MORA MUÑOZ, al  
25 Concejo Municipal, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (26  
26 oficios). (ver folios 232 a 448 del expediente)

27 23. Mediante oficio AI-MJ-011-2019, de fecha 8 de abril del año 2019, la señora  
28 auditora interna, SANDRA MORA MUÑOZ, le informa la Concejo Municipal  
29 del cambio del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2019,  
30 señalando que: "Los estudios que quedaron pendientes del año 2018, y  
31 fueron trasladados para el año 2019, se modifican de la siguiente manera.  
32 Proveduría, se incluirán los aspectos de proveeduría en el de Gestión Vial  
33 y Obras Comunales de los años 2017 y 2018. Los estudios sobre las áreas  
34 de Tesorería y Contabilidad, se incluirán en uno solo como Área Financiera,

1 se evaluará los sistemas de control en el registro de la información “. (ver  
2 folio 449 del expediente).

3 24. Mediante acuerdo 5, artículo V de la sesión ordinaria número 153-2019,  
4 celebrada el 8 de abril del año 2019, el Concejo Municipal acuerda  
5 manifestarle a la señora auditora SANDRA MORA MUÑOZ, no estar de  
6 acuerdo con la modificación al plan de trabajo de la auditoría debido a la  
7 falta de criterio técnico legal y el incumplimiento de plazos e instruye a la  
8 Secretaria del Concejo para que incluya el documento AI-MJ-011-2019, de  
9 fecha 8 de abril del año 2019 dentro del expediente DP-01-2019. (ver folio  
10 450 a 479 del expediente).

11 25. Que durante el año 2018 y durante el año 2019, la señora Sandra Muñoz,  
12 no presentó los estudios a la Administración Tributaria, el cual indicó que  
13 iba a realizar en el primer trimestre del año 2018, el estudio de la  
14 Proveeduría, el cual indicó que iba a realizar en el segundo trimestre del  
15 año 2018, el estudio de la Tesorería, el cual indicó que iba a realizar en el  
16 tercer trimestre del año 2018 y el estudio de la Contabilidad, el cual indicó  
17 que iba a realizar en el cuarto trimestre del año 2019. (ver las pruebas  
18 anteriormente indicadas). Prueba adicional de ello es que a folio 47 del  
19 expediente la misma señora Auditora, indica que traslada los estudios del  
20 año 2018 para ser realizados en el primer semestre del año 2019, lo cual  
21 tampoco sucedió. (ver los mismos autos, documento de folios 212 a 218 y  
22 respuesta a imputación presentada por la señora Mora Muñoz de folios 563  
23 a 565).

24 26. Que la señora Sandra Mora Muñoz, no presentó la información completa  
25 requerida por el Concejo Municipal, que justificara su dicho, en oficios: i)  
26 Oficio SC-883-2018 de fecha 15 de mayo del 2018, se atendió mediante el  
27 AIMJ 2018-040 del 28 de mayo del 2018, sin embargo, no se remite la  
28 información solicitada por el Concejo. ii) Oficio SC-972-2018 del 7 de  
29 agosto del 2018 no se tiene una respuesta según la documentación que  
30 consta en el expediente bajo análisis. iii) Oficio SC-1025-2018 de fecha 17  
31 de octubre del 2018, se atendió mediante oficio AIMJ 2018-077 del 29 de  
32 octubre del 2018, no obstante, la información brindada es incompleta pues  
33 refiere solamente a uno de los cuatro casos consultados y no ahonda en las  
34 razones por las cuales no ha cumplido el plan anual de trabajo. iv) SC-  
35 1071-2018 del 20 de noviembre del 2018, se atendió según oficio AIMJ

1 2018-086 del 10 de diciembre del 2018, sin embargo, no consta en el  
2 expediente administrativo que la información solicitada haya sido remitida al  
3 Concejo Municipal. (ver los mismos autos y respuesta a imputación  
4 presentada por la señora Mora Muñoz de folios 563 a 565).

5 27. Que la señora Mora Muñoz, en su condición de Auditora Interna, se negó a  
6 realizar cambios en el plan de trabajo para el año 2019, solicitados por el  
7 Concejo Municipal. (ver folios 110 y respuesta a imputación presentada por  
8 la señora Mora Muñoz de folios 563 a 565).

9 **EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS:**

10 Para los efectos de fondo de la presente resolución se tiene por indemostrado lo  
11 siguiente:

12 1- Que la señora auditora interna haya mentido en forma intencional en cuanto  
13 a las justificaciones brindadas para el cambio del plan de trabajo del año  
14 2018.

15 2- Que la señora auditora interna, Sandra Mora Muñoz, haya presentado en  
16 forma extemporánea el informe de labores correspondiente al año 2018.

17 **SOBRE EL ANÁLISIS DE FONDO DEL ASUNTO:**

18 Para un mejor entendimiento y facilidad de valoración de cada aspecto imputado,  
19 se realizará un análisis de cada imputación por separado.

20 **1. SE LE IMPUTA EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE**  
21 **TRABAJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN CUANTO A FECHA**  
22 **DE PRESENTACIÓN.**

23 Es claro que este punto queda totalmente demostrado, puesto que la señora Mora  
24 Muñoz, en lo que respecta a los aspectos de interés dentro de este expediente ella  
25 incumplió su plan de trabajo para el año 2018, esto sin que dentro del expediente  
26 se encuentre una justificación válida para ello. La señora Mora Muñoz establece  
27 como defensa de este hecho imputado, que en el aparte 2.2.3 de las “Normas  
28 para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público”, la resolución R-DC-  
29 119-2019, que dice: “...Las modificaciones al plan de trabajo anual que se  
30 requieran durante su ejecución, deben comunicarse oportunamente al jerarca. El  
31 plan de trabajo anual y sus modificaciones, se deben remitir a la Contraloría  
32 General de la República, en la forma y términos que al efecto disponga ese órgano  
33 contralor. La remisión de esa información no tiene como objetivo otorgar una  
34 aprobación o visto bueno a lo planificado por la auditoría interna.”. Asimismo, cita  
35 los oficios AIMJ 2018-034 del 3 de mayo, AIMJ 2018-40 del 28 de mayo y el AIMJ

1 2018-086 del 10 de diciembre, todos del 2018, emitidos por la auditoría interna en  
2 relación a la modificación del plan anual de auditoría 2018 y que a su vez  
3 obedecen a las respuestas solicitadas por el Concejo Municipal referidas al  
4 incumplimiento del plan de trabajo de la auditoría interna para el año 2018 (ver  
5 folio 563 del expediente administrativo). Sobre el particular, considera este  
6 Concejo Municipal, al igual que lo hace la Contraloría General de la República,  
7 que del escrito de defensa la encausada no se logra desacreditar los cargos  
8 intimados. En primer término, la defensa la señora Mora Muñoz se limita  
9 únicamente a transcribir parte del punto 2.2.3 de las “Normas para el ejercicio de  
10 la auditoría interna en el Sector Público” que tiene relación con el plan anual y sus  
11 modificaciones, sin ahondar en los motivos, justificaciones y/o consideraciones  
12 que le llevaron precisamente a realizar esas modificaciones al plan anual del 2018  
13 y que además fueron solicitados por este Concejo Municipal (ver hecho No. 5 del  
14 traslado de cargos a folio 520 del expediente administrativo). Bajo este panorama,  
15 no debemos obviar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la  
16 Ley Orgánica de la Contraloría General (LOCGR), 8 y 25 de la Ley General de  
17 Control Interno (LGCI), el plan de trabajo de la auditoría interna constituye el  
18 medio por el cual el auditor interno proyecta en forma sistemática y ordenada la  
19 mejor disposición de los recursos que posee la Unidad, para fiscalizar durante un  
20 año las áreas en las que, de acuerdo con ciertos criterios y su juicio profesional,  
21 considera importante y provechosa para la institución, dentro de la facultad que  
22 posee de ejercer sus funciones con independencia funcional y de criterio respecto  
23 del jerarca y de los demás órganos de la Administración activa.

24 Teniendo en cuenta lo anterior, es criterio de este Concejo Municipal que, al igual  
25 que para la elaboración del Plan Anual de Trabajo se deben hacer todas las  
26 consideraciones antes indicadas, en caso de que se deba hacer una modificación,  
27 el Auditor tiene que tener claras las razones por las que se requiere el ajuste y el  
28 impacto que este último tendría en relación con los objetivos inicialmente definidos  
29 dentro de la planificación anual. Es por ello que, cuando este Concejo Municipal,  
30 como máximo jerarca institucional y componente orgánico del control interno, le  
31 solicitó dichas justificaciones, la señora el Auditora estaba en la obligación de  
32 presentarlas, no para que ese órgano colegiado avale las modificaciones al plan,  
33 sino, para verificar el ejercicio correcto y oportuno de las labores propias de su  
34 cargo. En el presente caso y a pesar de las solicitudes que realizó el Concejo  
35 Municipal, la Auditora Municipal no presentó dichas justificaciones y las que



1    presentó no resultan suficientes para motivar la modificación, lo cual en criterio de  
2    este Concejo confirma el incumplimiento a sus deberes en los términos indicados  
3    en los puntos 1 de la imputación de cargos. Por otra parte, resulta de interés  
4    destacar que el citado punto 2.2.3 también establece que: *“Las modificaciones al  
5    plan de trabajo anual que se requieran durante su ejecución, deben comunicarse  
6    oportunamente al jerarca”*, no obstante, para el caso bajo análisis, tenemos que  
7    ese deber de informar con antelación tales modificaciones no se cumple. Nótese  
8    que, según el oficio AIMJ-2018-034 suscrito por la señora Mora Muñoz (folio 10  
9    del expediente administrativo), la primera ampliación al plan anual de trabajo se  
10   dio el 3 de mayo de 2018, momento para el cual no sólo debía estar listo, según la  
11   ejecución del plan anual de auditoría 2018, el Estudio de la Administración  
12   Tributaria, sino que se debía estar trabajando, para el segundo trimestre en el  
13   Estudio de Proveeduría; sin embargo, ninguno de los estudios se encontraba  
14   acorde al plan y por el contrario se solicitaron ampliaciones sin aportar documento  
15   alguno de respaldo que justificara tales ampliaciones, lo que acredita un  
16   incumplimiento parcial del plan de trabajo correspondiente al año 2018.  
17   Finalmente, en cuanto a los cargos aquí intimados en este punto, mediante oficio  
18   AIMJ 2018-40 del 28 de mayo de 2018, la investigada escuetamente señala, como  
19   parte de la justificación a la modificación al plan anual de auditoría, que: *“La  
20   Auditoría necesita la colaboración de un asistente”*, pero no aporta estudio alguno  
21   que justifique la necesidad de contratar recurso humano que colabore con la  
22   auditoría, ello de cara a las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el  
23   Sector Público (NEAISP) que estipulan en el artículo 2.4. que el auditor interno  
24   debe gestionar ante el jerarca los recursos que sean adecuados y suficientes para  
25   su funcionamiento; que en caso de limitaciones que puedan afectar la cobertura y  
26   alcance de la actividad de auditoría interna, debe presentar un estudio técnico de  
27   necesidades considerando al menos el universo auditable, la identificación de  
28   riesgos, la cantidad y características de los recursos requeridos para el ejercicio  
29   de la actividad de auditoría con su cobertura y alcance, así como la indicación del  
30   riesgo que se asume en el evento de que se mantengan las necesidades de  
31   recursos que se sustentan en el estudio. Con lo expuesto queda más que claro  
32   que la imputación realizada queda debidamente demostrada y, por el Contrario,  
33   las pruebas y argumentos que brindó la investigada no resultan suficientes para  
34   desvirtuar el hecho aquí imputado. La actuación de la señora Mora Muñoz, es  
35   totalmente contraria a derecho y en violación de las normas ya citadas,

1 constituyendo su accionar en un incumplimiento gravísimo a sus deberes, pues  
2 con su accionar limitó las posibilidades de ejercicio del control interno que tiene el  
3 Concejo Municipal sobre las actividades de la administración, siendo que de  
4 cuatro estudios especiales, así como la actualización del Reglamento de la  
5 Auditoría Interna, que programó para el año 2018, no llegó a presentar al Concejo  
6 Municipal ni uno solo, solamente remitió información sobre el estudio de la  
7 Administración Tributaria, el cual le fue rechazada su presentación al Concejo  
8 Municipal dado que no había sido discutido previamente con la administración, lo  
9 cual se consideró inoportuno (ver folios 19 a 29 del expediente).

10 **2- SE LE IMPUTA LA SUPUESTA NO REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**  
11 **PROGRAMADAS PARA DICHO AÑO 2018, EN ESPECÍFICO: A)**  
12 **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AUDITORIA INTERNA, B)**  
13 **ESTUDIO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C) ESTUDIO**  
14 **SOBRE LA PROVEEDURÍA, D) ESTUDIO SOBRE LA TESORERÍA, E)**  
15 **ESTUDIO SOBRE CONTABILIDAD, INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA**  
16 **DE ACTIVIDADES Y LA REALIZACIÓN DE DICHAS TAREAS Y**  
17 **TRASLADÁNDOLAS INJUSTIFICADAMENTE AL PLAN DE TRABAJO**  
18 **DEL AÑO 2019;**

19 Considera este Concejo que esta imputación queda demostrada y que la señora  
20 Mora Muñoz no presentó prueba idónea que refutara tales cargos. Como se  
21 aprecia a folio 9 del expediente y como parte del oficio AIMJ-2017-043, de fecha  
22 30 de octubre del año 2017 (presentación de plan de trabajo para el año 2018),  
23 señora Auditora indicó que durante todo el año trabajaría en la actualización del  
24 Reglamento de la Auditoría Interna institucional y, además, en cuatro estudios  
25 adicionales de auditoría operativa, a saber: Administración Tributaria, Proveduría,  
26 Tesorería y Contabilidad. Debe tenerse claro que, para el caso de la actualización  
27 del Reglamento de la Auditoría Interna, según la prueba recabada en autos, no  
28 existe justificación ni prueba que desvirtuara tal incumplimiento. Véase que la  
29 señora Mora Muñoz, a pesar de que mediante oficio AIMJ-2018-086, de fecha 10  
30 de diciembre del año 2018, indica que remitió al correo de la Secretaría del  
31 Concejo Municipal el Reglamento de la Auditoría actualizado, y aporta una  
32 impresión de la pantalla del envío del correo correspondiente (folio 658 del  
33 expediente) ciertamente, ella nunca solicitó una audiencia para llevar a cabo la  
34 presentación correspondiente ante este Concejo, así como tampoco lo hizo  
35 durante el año 2019, lo cual constituye una falta a sus deberes pues no cumplió

1 con dicha obligación establecida en su plan de trabajo para el año 2018. En igual  
2 sentido en relación a los estudios de auditoría operativa que de acuerdo a su plan  
3 de trabajo realizaría en el año 2018, Administración Tributaria la cual realizaría a  
4 más tardar el 31 de marzo del año 2018, Proveduría, a realizarse a más tardar el  
5 30 de junio del año 2018, Tesorería, a realizarse a más tardar el 30 de setiembre  
6 del año 2018 y de Contabilidad, a realizarse a más tardar el 31 de diciembre de  
7 2018 (ver folio 9 del expediente administrativo). Si bien la señora auditora presentó  
8 modificaciones a su plan de trabajo variando las fechas de realización de dichos  
9 estudios, es evidente que tales modificaciones de plazo lo único que hicieron fue  
10 extender en el tiempo la realización de dichos estudios, incluso, al plan de trabajo  
11 del año 2019, periodo en el que tampoco se realizó, con lo cual se demuestra la  
12 no realización de sus tareas programadas sin que exista una justificación para ello.  
13 A mayor abundamiento, nótese el grado de incumplimiento en que incurre la  
14 señora Auditora, pues mediante oficio AIMJ-2018-034, de fecha 3 de mayo del año  
15 2018 (folio 10 del expediente administrativo), presentó ante este Concejo  
16 Municipal una primera ampliación al plan anual de trabajo, indicando que el  
17 estudio sobre la Administración Tributaria se presentaría el 28 de mayo del año  
18 2018. Acá debe tomarse en cuenta que la señora Mora Muñoz, para el 3 de mayo  
19 de 2018, no sólo debía tener listo el estudio de la Administración Tributaria, sino  
20 que se debía estar trabajando, para el segundo trimestre en el Estudio de  
21 Proveduría; sin embargo, ninguno de los estudios se encontraba acorde al plan y  
22 por el contrario se solicitaron ampliaciones sin aportar documento alguno de  
23 respaldo que justificara tales ampliaciones, lo que acredita un incumplimiento  
24 parcial del plan de trabajo correspondiente al año 2018. Como se estableció en los  
25 hechos probados de esta resolución, el Concejo procedió a comunicarle a la  
26 señora Auditora, mediante oficio SC-883-2018, de fecha 15 de mayo de 2018 (folio  
27 11 del expediente) que remitiera la documentación que apoyara su dicho para  
28 modificar el plan de trabajo, así como los documentos que le envió la Contraloría  
29 General de la República. Por otra parte, en cuanto a los cargos aquí intimados en  
30 este punto, mediante oficio AIMJ 2018-40 del 28 de mayo de 2018, la investigada  
31 escuetamente señala, como parte de la justificación a la modificación al plan anual  
32 de auditoría, que: *“La Auditoría necesita la colaboración de un asistente”*, pero no  
33 aporta estudio alguno que justifique la necesidad de contratar recurso humano que  
34 colabore con la auditoría, ello de cara a las Normas para el ejercicio de la  
35 Auditoría Interna en el Sector Público (NEAISP) que estipulan en el artículo 2.4.

1 que el auditor interno debe gestionar ante el jerarca los recursos que sean  
2 adecuados y suficientes para su funcionamiento; que en caso de limitaciones que  
3 puedan afectar la cobertura y alcance de la actividad de auditoría interna, debe  
4 presentar un estudio técnico de necesidades considerando al menos el universo  
5 auditable, la identificación de riesgos, la cantidad y características de los recursos  
6 requeridos para el ejercicio de la actividad de auditoría con su cobertura y alcance,  
7 así como la indicación del riesgo que se asume en el evento de que se mantengan  
8 las necesidades de recursos que se sustentan en el estudio. Este Concejo  
9 Municipal ha sido insistente con la señora Auditora en cuanto a pedir explicaciones  
10 sobre los atrasos en los estudios de auditoria operativa que se iban a realizar en el  
11 año 2018, recibiendo como respuestas solo evasivas sin que con ello desvirtuara  
12 su responsabilidad directa e injustificada en la realización de esas tareas, así, por  
13 ejemplo:

14 a) Mediante oficio AIMJ-2018-072, de fecha 16 de octubre de 2018, la señora  
15 Auditora le indica a la señora Alcaldesa Municipal que le indique el  
16 procedimiento para solicitar información para el informe de Administración  
17 Tributaria (folio 28 del expediente). A lo que recibe respuesta mediante  
18 oficio 687-ALJI-2018, de fecha 29 de octubre de 2018, en donde la señora  
19 Alcaldesa le indica que le aclare a que se refiere con “proceso de  
20 investigación y además, le recuerda que ya se habían dado dos fechas para  
21 la presentación de la conferencia final en setiembre del año 2018, de la cual  
22 nunca recibió respuesta y finalmente le ofrece como nuevas fechas para la  
23 presentación de la conferencia final sobre el estudio IA-2018-002, el 13 o el  
24 16 de noviembre de 2018 a las 9:00 horas. Oficio que la señora auditora no  
25 respondió.

26 b) Mediante oficio SC-1025-2018, de fecha 17 de octubre, dirigido tanto a la  
27 señora Auditora y a la señora Vivian Garbanzo de la Contraloría General de  
28 la República, se le solicita explicación de los motivos por los cuales no ha  
29 cumplido con los estudios del plan anual de Auditoria del año 2018, además  
30 de se le indica que desde el 3 de setiembre se tomó un acuerdo donde se  
31 le indicaba que primero debía de presentar los resultados del estudio a la  
32 Administración Tributaria a la administración, para luego ser presentados al  
33 Concejo y así cumplir con el debido proceso.

34 c) Mediante oficio AIMJ-2018-077 de fecha 29 de octubre de 2018 la señora  
35 Auditora le contesta el oficio SC-1025-2018 al Concejo Municipal indicando

1 que desde agosto se le había indicado a la Alcaldía Municipal que la  
2 conferencia final sobre el informe IA-2018-002 sería el 21 de agosto, lo cual  
3 no se ajusta a la verdad, pues como se aprecia en la declaración de la  
4 testigo Sandra Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal, esta le  
5 solicitó, mediante oficio 479-ALJI-2018, de fecha 10 de agosto de 2018, que  
6 debido a que se encuentra en proceso de elaboración de presupuesto, le  
7 solicita cambiar la fecha de la conferencia y le ofrece 2 fechas tentativas, el  
8 4 de setiembre a las 9:00 horas y el 11 de setiembre a las 9:00 horas (ver  
9 folio 20 del expediente y declaración de testigo en CD de la audiencia de  
10 recepción de prueba). De esta gestión la señora Auditora nunca dio  
11 respuesta.

12 Llama la atención de este Concejo Municipal que la señora Auditora señale en  
13 diferentes oficios que el informe sobre la administración tributaria se confeccionó y  
14 se le asignó el oficio IA-2018-002, el cual iba a presentar en Conferencia final en  
15 junio, luego en agosto y posteriormente en noviembre del año 2018, pero en el  
16 oficio AIMJ-2018-072, de fecha 16 de octubre de 2018, la señora Auditora le indica  
17 a la señora Alcaldesa Municipal que le indique el procedimiento para solicitar  
18 información para el informe de Administración Tributaria (folio 28 del expediente).  
19 Es contradictorio de su actuar que, si ya tenía el informe preparado desde antes  
20 de agosto del año 2018, en octubre, 2 meses después, esté solicitando dicha  
21 información. Más llama la atención que siendo este uno de los aspectos que  
22 forman parte de la imputación, la señora Mora Muñoz no se preocupó en aportar,  
23 como parte de su prueba y defensa, copia del informe de la Administración  
24 Tributaria, el cual, según su dicho, ya estaba concluido, lo que ratifica aún más la  
25 responsabilidad en los hechos imputados. El Concejo Municipal le solicitó a la  
26 señora Auditora, por oficio SC-1071-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, a  
27 Interna, Sandra Mora Muñoz, respuesta al oficio AIMJ-2018-077 de fecha 29 de  
28 octubre de 2018 y se le solicita la presentación de los trabajos e investigaciones  
29 realizadas, relacionadas con el plan anual de la Auditoría 2018, con la  
30 documentación de respaldo respectiva y se le brinda fecha para el 10 de diciembre  
31 del año 2018 para que se presente al Concejo a exponer la información. Para  
32 demostrar aún más la falta de cumplimiento de sus labores como auditora interna  
33 de la Municipalidad de Jiménez, la señora Mora Muñoz, envió a este Concejo el  
34 oficio AIMJ-2018-081, de fecha 30 de noviembre de 2018 (folio 37 a 47 del  
35 expediente administrativo), mediante el cual presenta su plan de trabajo para el

1 año 2019. Se puede ver a folio 47 del expediente el cronograma de actividades  
2 donde establece que, para el primer semestre del año 2019, realizará los estudios  
3 transferidos del año 2018, pero si se observa el plan de trabajo, en su punto 11  
4 (folio 43 del expediente administrativo), como justificación solamente señala “En el  
5 sistema de planes de auditorías internas de la Contraloría General de la República  
6 se presenta la opción de traslado al año siguiente. Esto se puede observar en la  
7 opción de ESTADO ACTUAL”. En otras palabras, la funcionaria no justifica las  
8 razones por las cuales no realizó dichas actividades en el año 2018. Mediante  
9 oficio AI-MJ-010-2019, de fecha 1 de abril de 2019, dirigido por la señora Mora  
10 Muñoz a este Concejo Municipal, presenta el informe AI-2019-001 (el primero del  
11 año 2019) sobre la ejecución del plan de trabajo de la Auditoría del año 2018 y en  
12 su punto III) sobre las limitaciones y problemas en el plan anual señala:  
13 inconvenientes en cuanto a consultas a la administración, respuestas inoportunas  
14 o sin atención, carga de trabajo por motivo de modificación del Manual de  
15 Procedimientos de la Auditoría Interna, la atención de clientes internos y externos  
16 y la aplicación de nuevos procedimientos de la oficina. Sobre estos aspectos el  
17 informe no presenta ninguna documentación que respalde su dicho (ver folios 212  
18 a 228 del expediente) Llama la atención que a folio 221 del expediente (informe de  
19 ejecución del plan de trabajo 2018) la señora auditora presenta el cuadro 2, con el  
20 título “Detalle de los estudios atendidos en forma parcial Año 2018”, señalando el  
21 informe IA-002-2018 sobre la morosidad pendiente en la Administración Tributaria,  
22 el cual indica en su estado que está listo para presentación, o sea, si desde  
23 setiembre del año 2018 estaba listo para presentación, como es posible que a abril  
24 de 2019 (7 meses después) no haya podido realizar la presentación y tampoco  
25 haya justificado adecuadamente. Por otra parte, en ese mismo cuadro 2, señala  
26 que los estudios de Proveeduría, Contabilidad y Tesorería, se encuentran en  
27 recopilación de información, lo cual contradice, pues en el plan de trabajo para el  
28 año 2019 indicó que dichos estudios estarían listos en el primer semestre del año,  
29 pero en abril de 2019, indica que están en recopilación de información. De hecho,  
30 como se aprecia dentro del expediente, dichos estudios nunca fueron  
31 confeccionados por la señora Auditora, ni en el año 2018, ni en el año 2019. Con  
32 lo expuesto queda más que claro que la imputación realizada queda debidamente  
33 demostrada y, por el contrario, las pruebas y argumentos que brindó la investigada  
34 no resultan suficientes para desvirtuar el hecho aquí imputado. La actuación de la  
35 señora Mora Muñoz, es totalmente contraria a derecho y en violación de las

1 normas ya citadas, constituyendo su accionar en un incumplimiento gravísimo a  
2 sus deberes, pues con su accionar limitó las posibilidades de ejercicio del control  
3 interno que tiene el Concejo Municipal sobre las actividades de la administración,  
4 siendo que de cinco estudios especiales que programó para el año 2018, no llegó  
5 a presentar al Concejo Municipal ni uno solo de los estudios propuestos en su plan  
6 de trabajo, solamente remitió información sobre el estudio de la Administración  
7 Tributaria, el cual le fue rechazada su presentación al Concejo Municipal dado que  
8 no había sido discutido previamente con la administración, lo cual se consideró  
9 inoportuno (ver folios 19 a 29 del expediente)

10 **3- EL SUPUESTAMENTE NEGARSE A BRINDAR INFORMACIÓN**  
11 **REQUERIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN CUANTO AL AVANCE**  
12 **DE SU PLAN DE TRABAJO, ASÍ COMO SUPUESTAMENTE NEGARSE**  
13 **A APORTAR DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDARA LAS TAREAS**  
14 **QUE ESTABA REALIZANDO**

15 Sobre las solicitudes de información por parte del Concejo Municipal a la Auditoría.  
16 Señala la señora Mora Muñoz, respecto del 3 cargo formulado en la intimación,  
17 que la Auditoría nunca se ha negado a brindar información al Concejo Municipal y  
18 al respecto señala:

19 *“Oficio **SC 806-2018**, con fecha 06 de marzo 2018, respuesta con*  
20 *oficio AIMJ 2018-024. (Folios del 12 al 48).*

21 *Oficio **SC 850-2018**, con fecha 17 de abril 2018, respuesta con*  
22 *oficio AIMJ 2018-031. (Folios del 49 al 51).*

23 *Oficio **SC 883-2018**, respuesta con oficio AIMJ 2018-040.*

24 *Oficio AIMJ 2018-039, con fecha 25 de mayo 2018, visto en la*  
25 *Sesión Ordinaria 108 del 25 de mayo 2018 sobre la Ejecución del*  
26 *Plan de Trabajo de la Auditoría Interna. Oficio AIMJ 2018-086, con*  
27 *fecha 10 de diciembre 2018, respuesta al Oficio **SC 1071-2018**.*

28 *Oficio AIMJ 2018-077, con fecha 29 de octubre 2018, respuesta al*  
29 *oficio **SC 1028-2018**, y vista en la Sesión Ordinaria N 130 de*  
30 *octubre 2018.*

31 *AIMJ 2018-036 Asesoría Sistemas de Información.*

32 *AIMJ 2018-035 Asesoría Urbanización. Oficio Concejo **SC-884-***  
33 ***2018** a los señores del Concejo Municipal no les interesa las*  
34 *asesorías.”.*

1 Independientemente de lo dicho por la señora auditora, para este Concejo  
2 Municipal, existen cuatro solicitudes de información que fueron dirigidas a ella que  
3 no contestó en forma adecuada, con lo cual se da una falta de parte de la señora  
4 Mora Muñoz, al no brindar la información requerida por este Concejo Municipal y  
5 que se enmarca dentro de las potestades de control interno que tiene el Concejo,  
6 a saber:

7 1- El Oficio SC-883-2018 de fecha 15 de mayo del 2018, el cual fue  
8 contestado mediante el oficio AIMJ 2018-040 del 28 de mayo del 2018, sin  
9 embargo, no se remitió la información solicitada por el Concejo. (ver folios  
10 11 a 14 del expediente).

11 2- El oficio SC-972-2018 del 7 de agosto del 2018, donde se le expresa  
12 nuestra molestia con los atrasos injustificados en las labores de auditoría y  
13 se le piden explicaciones y documentos que demuestren su dicho. Este  
14 oficio nunca fue contestado por la señora Mora Muñoz y en el escrito de  
15 contestación de los hechos imputados, tampoco hace referencia a la  
16 respuesta a este oficio. (ver folios 18 y 563 a 565 del expediente).

17 3- El oficio SC-1025-2018 de fecha 17 de octubre del 2018, se atendió  
18 mediante oficio AIMJ 2018-077 del 29 de octubre del 2018, no obstante, la  
19 información brindada es incompleta pues refiere solamente a uno de los  
20 cuatro casos consultados y no ahonda en las razones por las cuales no ha  
21 cumplido el plan anual de trabajo. (ver folios 30 a 33 del expediente  
22 administrativo).

23 4- El oficio SC-1071-2018 del 20 de noviembre del 2018, se atendió según  
24 oficio AIMJ 2018-086 del 10 de diciembre del 2018, sin embargo, no consta  
25 en el expediente administrativo que la información solicitada haya sido  
26 remitida al Concejo Municipal. (ver folio 34 y 35 del expediente y 90 a 93 del  
27 expediente)

28 Por lo anterior, considera este Concejo que en relación al oficio SC-972-2018 no  
29 existe una respuesta, al menos en el expediente bajo análisis, por lo que queda  
30 demostrada la negativa, por parte de la Auditora Interna, de brindar la información  
31 requerida, y respecto de los otros casos, la información brindada es insuficiente o  
32 no se contesta lo que se requiere, aunado a que no se remiten documentos de  
33 respaldo tal y como lo solicita el Concejo Municipal, lo que se constata como una  
34 falta a los deberes de la señora Auditora Interna de la Municipalidad de Jiménez.



1 Con lo anterior se violenta el artículo 51, inciso x) del Reglamento de Organización  
2 y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Jiménez,  
3 aprobado en acuerdo 20, artículo VI, de la sesión ordinaria número 17 del 6 de  
4 setiembre del año 2010 y publicada en el diario oficial La Gaceta, número 145 del  
5 27 de julio del año 2012, que en lo que interesa señala:

6 “Ejercer las demás funciones y atribuciones que le asigne el  
7 Concejo Municipal, este Reglamento, las leyes y reglamentos  
8 aplicables y las disposiciones que emita la Contraloría General de  
9 la República, de lo contrario, tendrá el deber la Auditoría de  
10 justificar para su valoración, el no cumplimiento de este inciso”.

11 Lo anterior configura como una falta gravísima de parte de la señora Auditora, ello  
12 en razón de que con su accionar impidió al Concejo Municipal ejercer un control  
13 sobre las actividades de la Auditoría, lo que generó en un desmejoramiento del  
14 seguimiento del control interno que debe realizar este Concejo.

15 **4- APARENTEMENTE MENTIR EN CUANTO A QUE LOS ATRASOS EN LA**  
16 **REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2018 SE DEBÍA A INFORMES**  
17 **SOLICITADOS A ELLA, POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA**  
18 **REPÚBLICA.**

19 Indica la señora Mora Muñoz en oficio AIMJ-2018-034, respecto de esta  
20 imputación realizada, que la ampliación obedeció a solicitudes de la Contraloría  
21 General de la República, sin embargo, según oficio No. 00396 (DFOE-DL-0036)  
22 de fecha 15 de enero del 2018 (sic) (ver folios del 189 a 195 del expediente  
23 administrativo), el Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría  
24 General, se refiere a los oficios SC-1109-2018, SC-1110-2018 ambos de fecha 20  
25 de diciembre del 2018, mediante los cuales se solicita información, por parte de  
26 este Concejo Municipal, sobre las solicitudes de la Contraloría General en las  
27 cuales había tenido que trabajar la señora Auditora Interna durante el año 2018 y  
28 que le han impedido trabajar en su Plan Anual, sobre el particular la Contraloría  
29 General indicó: *“En cuanto a las solicitudes que ha tenido que trabajar la señora*  
30 *Auditora durante el año 2018, se indica que de parte del Área de Fiscalización de*  
31 *Servicios para el Desarrollo Local, no se ha girado ninguna solicitud. En relación*  
32 *con el Área de Seguimiento de Disposiciones, se detalla lo siguiente:*

33 *El 06 de abril de 2018, funcionarios de la Contraloría General,*  
34 *realizaron una prueba de campo en la Auditoría de la*  
35 *Municipalidad de Jiménez, con el objetivo de determinar la*

1 *continuidad de la implementación de las disposiciones 4.11 y 4.12*  
2 *del informe N° DFOE-DL-IF-13-2015. Al respecto, dado que los*  
3 *resultados de dicha verificación fueron insatisfactorios, mediante el*  
4 *oficio N° 06664 (DFOE-SD-1019) de 16 de mayo de 2018 se*  
5 *comunicó a esa Auditoría, la reiteración de las citadas*  
6 *disposiciones, y se le otorgó plazo al 27 de julio de 2018, para*  
7 *emitir evidencia sobre el cumplimiento de dichas disposiciones.*  
8 *La Auditoría Interna con el oficio N° AIMJ 2018-050 de 26 de julio*  
9 *de 2018, emitió respuesta al oficio N° 06664.*  
10 *El 17 de setiembre de 2018, funcionarios de la Contraloría General*  
11 *realizaron una prueba de campo en la Auditoría Municipal de*  
12 *Jiménez, a efectos de determinar la implementación de la*  
13 *normativa técnica emitida mediante el Manual de Procedimientos*  
14 *de Auditoría Interna, así como indagar sobre la aplicación del*  
15 *mecanismo establecido para el seguimiento de las*  
16 *recomendaciones.*  
17 *Actualmente, los resultados de dicha verificación están en*  
18 *valoración por parte del Órgano Contralor, y no se le ha solicitado*  
19 *ningún otro requerimiento adicional a la Auditora Interna de esa*  
20 *Municipalidad. (...)"*

21 De lo transcrito queda claro, que durante el año 2018 la Contraloría General  
22 únicamente emitió una orden a la señora Auditora Interna, esto en fecha 16 de  
23 mayo de 2018 mediante oficio No. 06664 (DFOE-SD-1019) (ver folios 189 a 190  
24 del expediente administrativo), para que procediera -por segunda ocasión- al  
25 cumplimiento de las disposiciones 4.11 y 4.12 del informe N° DFOE-DL-IF-13-  
26 2015, otorgándole un plazo de cumplimiento al 27 de julio de 2018, es decir poco  
27 más de dos meses desde la orden girada hasta el efectivo cumplimiento de la  
28 misma. Por lo que no resulta de recibo, las manifestaciones de la encausada al  
29 indicar que las ampliaciones al plan anual de trabajo obedecieron a las solicitudes  
30 de la Contraloría, pues es claro que solamente se giró una orden y la misma nace  
31 en virtud del mismo incumplimiento de la señora auditora interna a las  
32 disposiciones giradas desde el año 2017, disposiciones que de haberse dado la  
33 continuidad debida por parte de la investigada no hubiese resultado necesario una  
34 segunda reiteración de las mismas.

1 Corolario, resulta de interés destacar que la visita de los funcionarios de la  
2 Contraloría General en fecha 06 de abril de 2018 tenía como fin, precisamente,  
3 **comprobar la continuidad** en la implementación de la normativa técnica emitida  
4 mediante el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna de la Municipalidad  
5 de Jiménez, así como las Normas Generales de Auditoría al Sector Público, toda  
6 vez que en fecha 21 de diciembre del 2017 el Área de Seguimiento de  
7 Disposiciones comunicó a la Auditoría de la Municipalidad de Jiménez la  
8 finalización del proceso de seguimiento a las disposiciones supra citadas, en virtud  
9 de lo informado por la Auditoría Interna de Jiménez y considerando los resultados  
10 de la verificación efectuada el 27 de octubre de 2017.

11 En razón de lo anterior, resulta evidente que la encausada faltó a los deberes  
12 mínimos de cuidado en sus labores, en tanto se establece que toda auditoría en el  
13 sector público debe ser planificada de manera que garantice la realización de una  
14 labor de alta calidad de un modo económico, eficiente y eficaz y de manera  
15 oportuna y de acuerdo con los principios de la buena gestión de proyecto y que el  
16 auditor debe elaborar el programa para la actividad de planificación, en el que se  
17 definan los procedimientos de auditoría que se requiere aplicar para cumplir con  
18 los objetivos correspondientes a esta actividad.

19 En consecuencia, no se logra acreditar que las modificaciones al plan de trabajo  
20 del 2018 de la Auditoría Interna obedecieran a supuestas solicitudes realizadas  
21 por la Contraloría General a la señora Auditora Interna de la Municipalidad de  
22 Jiménez, pues ha quedado claro que el Área de Desarrollo Local del Órgano  
23 Contralor no realizó ninguna gestión ante la Auditoría Interna y, por su parte, el  
24 Área de Seguimiento de Disposiciones, únicamente emitió el oficio No. 06664  
25 (DFOE-SD-1019) ya citado. A pesar de lo anterior, aún y cuando se demuestra  
26 que las justificaciones dadas por la señora auditora interna en cuanto a las  
27 modificaciones de su plan de trabajo del año 2018, no son de recibo, faltando a los  
28 deberes mínimos de cuidado en su labores, con lo cual se ratifica, aún más, las  
29 imputaciones realizadas en el punto 2, este Concejo Municipal con la opinión  
30 brindada por la Contraloría General de la República, en el sentido de que tampoco  
31 se acredita que tal actuación por parte de la investigada se hiciera con la  
32 intencionalidad de mentir, ello de conformidad con los elementos de prueba que  
33 constan en el expediente administrativo levantado al efecto. En ese tanto, se le  
34 debe exonerar de responsabilidad en cuanto a la imputación de cargos realizada  
35 en este punto.

1           **5- DETERMINAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES LA AUDITORA**  
2           **INTERNA PRESENTÓ, A ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EL INFORME**  
3           **DE EJECUCIÓN DE SU PLAN DE TRABAJO 2018 HASTA EL DÍA**  
4           **PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2019, INCUMPLIENDO SU PROPIO**  
5           **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES;**

6 Sobre este punto se le intimó a la encausada, en el cargo 5, haber presentado  
7 ante este Concejo Municipal el informe de ejecución de su plan de trabajo del  
8 2018 hasta el 1° de abril del 2019, incumpliendo así su propio cronograma de  
9 actividades para ese mismo año que establecía que tal presentación sería a más  
10 tardar el 31 de marzo. Por su parte, la defensa de la investigada señaló que la  
11 Corporación Municipal no cuenta con una directriz o reglamento para la recepción  
12 de documentos, por ello se utiliza normativa supletoria, a saber, la circular N° 42-  
13 2011 relacionada con las notificaciones que establece: *"(...) a saber viernes, y el*  
14 *plazo para impugnar el respectivo pronunciamiento comienza a correr el lunes, o*  
15 *sea el día siguiente hábil a aquel en que se tuvo como efectuada la notificación."*  
16 Agrega que, el día 31 de marzo era domingo y las oficinas municipales se  
17 encontraban cerradas, por lo que entregó el día hábil siguiente, es decir lunes 1 de  
18 abril del 2019.

19 Es criterio de este Concejo, que lleva razón la señora Mora Muñoz en cuanto a  
20 sus alegatos en cuanto esta imputación, lo transcrito en el párrafo anterior aplica  
21 para el caso concreto, toda vez que la aplicación supletoria de una ley respecto de  
22 otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus  
23 disposiciones de forma que se integren con otras normas o principios generales  
24 contenidos en otras leyes, lo cual aplica al caso concreto. Aunado, debemos traer  
25 a colación lo que indican las Directrices para la autoevaluación anual y la  
26 evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público<sup>6</sup>, en su  
27 aparte 3 denominado **"Proceso de autoevaluación anual y la evaluación**  
28 **externa de calidad de las auditorías internas"**, específicamente el punto 3.4.4:

29           ***"3.4.4 Fecha de comunicación del informe de autoevaluación***  
30           ***anual y del plan de mejora. Con excepción de las***  
31           ***autoevaluaciones que vayan a ser objeto de validación***  
32           ***independiente, las auditorías internas deberán comunicar los***  
33           ***informes de sus autoevaluaciones anuales de calidad y los***  
34           ***respectivos planes de mejora, dentro del plazo máximo de los seis***  
35           ***meses siguientes a la conclusión del período a que se refiere el***

1            *plan anual de trabajo, a más tardar el 15 de junio o el 15 de*  
2            *diciembre de cada año, según corresponda de acuerdo con la*  
3            *fecha de la primera autoevaluación obligatoria*". (El subrayado no  
4            pertenece al original)

5 De acuerdo a lo transcrito, el plazo legal para que la Auditora Interna de Jiménez  
6 presentara el informe anual correspondiente al año 2018 vencía el 30 de junio del  
7 2019. Ciertamente para el caso concreto, tenemos que el informe de ejecución del  
8 plan anual de trabajo para el año 2018 realizado por investigada, se presentó ante  
9 el Concejo Municipal de Jiménez en fecha 1 de abril del 2019 a las 15:49 horas, es  
10 decir, se presentó dentro del plazo de los seis meses que establece la directriz  
11 citada (ver folios 212 a 228 del expediente administrativo). En consecuencia,  
12 considera este Concejo que esta imputación de cargos, por supuestamente  
13 presentar en forma extemporánea su informe de labores del año 2018 no se  
14 demuestra, pues como se ha indicado, de conformidad con la normativa de cita, el  
15 mismo si fue presentado en tiempo, por lo que no existe justa causa para  
16 sancionar a la investigada por el cargo imputado en este punto 5.

17            **6- DETERMINAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES LA SEÑORA**  
18            **AUDITORA SE NEGÓ A REALIZAR LOS CAMBIOS EN EL PLAN DE**  
19            **TRABAJO DEL AÑO 2019, SOLICITADOS EN EL ACUERDO NÚMERO**  
20            **1, ARTÍCULO XI, DE LA SESIÓN ORDINARIA 139, CELEBRADA EL 19**  
21            **DE DICIEMBRE DE 2018**

22 En relación con el punto 6 de la intimación de cargos, indicó la señora Mora  
23 Muñoz en su escrito de defensa que: *"en ningún momento la auditoría se negó a*  
24 *realizar los cambios solicitados por el Concejo Municipal"* (ver folio 565 del  
25 expediente). Además, hizo referencia al acuerdo 1° del acta de la sesión ordinaria  
26 N° 141 celebrada el 14 de enero del 2019 (ver folio 652 del expediente  
27 administrativo), en la que el Concejo acordó de forma unánime conceder treinta  
28 días de vacaciones correspondientes al período 2018-2019, período con un rige  
29 del 21 de enero hasta el 01 de marzo del 2019. Finalmente, señaló que, al  
30 imponerse las vacaciones a la auditoría, se modifica el plan de auditoría, por no  
31 contar con el tiempo planeado para cumplir con el plan de auditoría presentado al  
32 Concejo. De lo anterior, debemos indicar que si bien la señora auditora estuvo de  
33 vacaciones hasta el 04 de marzo del 2019, período que fue otorgado por el  
34 Concejo Municipal, nótese que la modificación al plan de auditoría del 2019 la  
35 investigada no sólo la presenta ante el Concejo hasta el 5 de agosto del 2019 (ver

1 folio 657 del expediente administrativo), es decir, cinco meses después de  
2 haberse incorporado a sus labores, sino que pone en entredicho el cumplimiento  
3 de los objetivos institucionales de esa Corporación Municipal, lo cual contraviene  
4 no sólo la normativa aplicable a las auditorías del sector público por parte de la  
5 Auditora Interna de Jiménez sino que contribuye, con su accionar al debilitamiento  
6 del sistema de control interno de esta Municipalidad.  
7 De igual forma, se observa que no consta en el expediente administrativo, las  
8 modificaciones que este Concejo Municipal le solicitó a la auditora para el plan  
9 anual de trabajo 2019, en los términos en que se indica en el oficio SC-1126-2018  
10 de fecha 20 de diciembre de 2018 (ver folio 110 del expediente administrativo) que  
11 dice:

12 *“(..) Este Concejo acuerda por Unanimidad; solicitar a la señora*  
13 *Auditora Interna la modificación de ese Plan de Trabajo y su*  
14 *reenvío al Concejo Municipal con la mayor prontitud posible, para*  
15 *mayor claridad del trabajo que se planea realizar, se tome en*  
16 *cuenta los siguientes aspectos:*

17 *I. Tipo y Nombre de los estudios a realizar en el 2019.*

18 *II. Justificación de los mismos.*

19 *III. Objetivos concretos.*

20 *IV. Actividades.*

21 *V. Cronograma de actividades.*

22 *VI. Especificación de los riesgos en que se basa cada estudio*  
23 *contemplado en dicho plan (...).”*

24 Es por lo dicho anteriormente, que este Concejo Municipal considera que,  
25 respecto del cargo analizado si existe justa causa para sancionar a la señora Mora  
26 Muñoz por el incumplimiento de sus obligaciones, lo que ocasionó un  
27 debilitamiento del control interno de la Municipalidad de Jiménez.

28 **SOBRE LAS NORMAS VIOLENTADAS Y LA SANCIÓN A IMPONER:**

29 Además de las normas citadas en el presente acuerdo, se consideran violentadas  
30 por parte de la señora auditora interna, con su accionar, la siguiente normativa:

31 **Ley General de Control Interno, Ley 8292 del 31 de julio del año 2002,**  
32 **publicada en La Gaceta número 169 del 4 de setiembre del año 2002 en sus**  
33 **siguientes artículos:**

34 **Artículo 9:** En cuenta establece como uno de los Órganos del Sistema de Control  
35 Interno a la Auditoría Interna y que a su vez integra el Sistema de Fiscalización

1 Superior de la Hacienda Pública a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría  
2 General de la República, ello por cuanto la investigada omitió sus obligaciones  
3 como auditora interna de la Municipalidad de Jiménez.

4 **Artículo 21.-Concepto funcional de auditoría interna.** La auditoría interna es la  
5 actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u  
6 órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a  
7 que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque  
8 sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración  
9 del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los  
10 órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna  
11 proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca  
12 y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a  
13 las prácticas sanas. Aspectos que la señora auditora interna incumplió sin  
14 justificación alguna dejando de realizar la labor ordinaria que ella misma programó.

15 **Artículo 22.-Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo  
16 siguiente:

17 a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con  
18 los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos  
19 fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo,  
20 efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y  
21 actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica  
22 de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en  
23 transferencias efectuadas por componentes de su competencia  
24 institucional.

25 b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control  
26 interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las  
27 medidas correctivas que sean pertinentes.

28 (...)

29 d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende;  
30 además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles  
31 consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de  
32 su conocimiento.

33 (...)

34 f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los  
35 lineamientos que establece la Contraloría General de la República.

- 1 g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado  
2 de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General  
3 de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos  
4 dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se  
5 elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo  
6 ameriten.
- 7 h) Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y  
8 funcionamiento de la auditoría interna.
- 9 (...)

10 Lo anterior por cuanto la investigada Mora Muñoz, con su accionar, incumplió la  
11 realización de los estudios propuestos, con lo cual se debilitó el sistema de control  
12 interno debido a la omisión de sus tareas. No asesoró a su superior jerárquico y  
13 omitió brindar información que se le solicitó, así como omitir la realización de los  
14 estudios programados para el año 2018.

15 **Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la**  
16 **Municipalidad de Jiménez, aprobado en acuerdo 20, artículo VI, de la sesión**  
17 **ordinaria número 17 del 6 de setiembre del año 2010 y publicada en el diario**  
18 **oficial La Gaceta, número 145 del 27 de julio del año 2012, en los siguientes**  
19 **artículos:**

20 **Artículo 12.-Servicio constructivo y valor agregado.** Corresponde a la Auditoría  
21 Interna brindar un servicio constructivo, midiendo y valorizando la eficacia y  
22 eficiencia de todas las actividades y controles establecidos por la Administración,  
23 para el alcance de sus objetivos y metas propuestas, procurando agregar valor en  
24 todas sus funciones y realizando en cada estudio el análisis de riesgos  
25 corporativos que se puedan detectar, formulando las recomendaciones  
26 pertinentes para su prevención. Ello por cuanto al haberse omitido la realización  
27 de los estudios propuestos para el año 2018, se dejó de realizar una medición y  
28 valoración de la eficacia y la eficiencia de las actividades y controles establecidos  
29 por la administración.

30 **Artículo 14.-Evaluación periódica de las recomendaciones.** La Auditoría  
31 Interna se limita, por su carácter asesor, a informar, recomendar y apoyar  
32 técnicamente a las autoridades superiores de la Municipalidad. La responsabilidad  
33 de ejecución de acciones correctivas o soluciones, es exclusiva del Concejo y  
34 Alcaldía Municipal y demás jefaturas técnicas y administrativas, quienes deberán  
35 ejercer el seguimiento de esas acciones, correspondiéndole a la Auditoría Interna



1 evaluar periódicamente la ejecución de esos procesos de implementación. Por  
2 cuanto al ser omisa en la realización de estudios programados tuvo como  
3 consecuencia la falta de asesoramiento, recomendación y apoyo técnico a su  
4 superior jerárquico, con lo cual se dejó de lado la eventual implementación de  
5 recomendaciones sobre las áreas donde no se realizaron los estudios  
6 programados.

7 **Artículo 16.-De la jerarquía y estructura.** El Auditor Interno depende dentro de la  
8 estructura organizativa del Concejo Municipal, y dentro de la estructura funcional  
9 de la Contraloría General y es responsable ante ella en el desempeño de sus  
10 funciones, las cuales ejerce sujetándose al mandato de la Constitución Política,  
11 las leyes, reglamentos, normativas de la Contraloría General de la República,  
12 disposiciones del Concejo Municipal, las Normas Internacionales de Contabilidad,  
13 Normas Internacionales de Información Financiera, Normas Internacionales de  
14 Auditoría y Normas Internacionales de Auditoría Interna. El Auditor Interno es el  
15 Superior Jerárquico de la Auditoría Interna y responsable directo de las  
16 actuaciones de la Unidad. Para ello dictará los lineamientos, directrices, políticas e  
17 instrucciones pertinentes, según la normativa jurídica y técnica. Aplicará criterios  
18 adecuados en el ejercicio de las competencias y en las relaciones con los sujetos  
19 pasivos. Lo anterior por cuanto en su condición de responsable directa de las  
20 actuaciones de la Auditoría Interna, omitió la realización de sus funciones  
21 ordinarias sin justificación alguna.

22 **Artículo 50** en cuanto a los deberes de la Auditoría interna en sus incisos a) sobre  
23 prácticas de auditorías o estudios especiales con base a su plan de auditoría, c)  
24 en cuanto a la comunicación de resultados de cada auditoría, e) en cuanto a  
25 preparación de su plan de trabajo, f) en cuanto a preparar e informar al Concejo  
26 Municipal un informe anual de labores, g) en cuanto a definir, establecer y  
27 mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas requeridas por la  
28 auditoría interna para cumplir con sus competencias.

29 **Artículo 51.** En cuanto a la omisión de funciones propias de la auditoría interna,  
30 tales como los incisos a) Elaboración del planeamiento estratégico de la Auditoría,  
31 b) Realizar auditorías o estudios especiales de auditoría, de acuerdo con las  
32 normas de auditoría y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General de  
33 la República y las normas de auditoría generalmente aceptadas en cuanto fueren  
34 aplicables, en cualesquiera unidades de la Corporación, en el momento que  
35 considere oportuno. l) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y

1 reglamentarias, de los objetivos y metas, de las políticas, de los planes, de los  
2 programas y de los procedimientos financieros y administrativos que rigen a la  
3 Corporación, j) Revisar en forma posterior las operaciones contables, financieras y  
4 administrativas, los registros, los informes y los estados financieros cuando lo  
5 considere pertinente, de acuerdo con su plan de auditoría, m) en cuanto a  
6 Comunicar los resultados de las auditorías o estudios especiales que realice por  
7 medio de memorandos e informes escritos que contengan comentarios,  
8 conclusiones y recomendaciones.

9 **Artículo 58.** En cuanto a la omisión de la estructura de los informes de auditoría.

10 **Artículo 59,** en cuanto a la omisión de la conferencia final del informe sobre la  
11 administración tributaria contemplado en el plan de trabajo del año 2018.

12 **Artículo 66,** en cuanto a que los informes de auditoría sobre materia de control  
13 interno (los cuales no hacen referencia a eventuales responsabilidades,  
14 característica que los diferencia de las relaciones de hechos y denuncias al  
15 Ministerio Público) una vez puestos en comunicación de la administración activa,  
16 son de libre acceso por parte de cualquier persona pública o privada.

17 **Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público,**  
18 **Resolución 119-2009 de fecha 16 de diciembre del año 2009, publicada en La**  
19 **Gaceta 28 del 10 de febrero de 2010, en cuanto a las siguientes normas:**

20 **2. NORMAS SOBRE EL DESEMPEÑO:**

21 2.1 Sobre la administración, en cuanto a que el auditor interno y los funcionarios  
22 de la auditoría interna, según proceda, deben establecer, aplicar y evaluar los  
23 mecanismos necesarios para la debida planificación, organización, seguimiento y  
24 demás labores gerenciales atinentes a la actividad de auditoría interna.

25 2.2. En cuanto a que el auditor interno debe ejecutar un proceso sistemático para  
26 la planificación de la actividad de auditoría interna, el cual debe documentarse  
27 apropiadamente. Dicho proceso debe cubrir los ámbitos estratégico y operativo,  
28 considerando la determinación del universo de auditoría, los riesgos  
29 institucionales, los factores críticos de éxito y otros criterios relevantes.

30 2.2.2. En cuanto al plan de trabajo anual, en el sentido de que el auditor  
31 interno debe formular un plan de trabajo anual basado en la planificación  
32 estratégica, que comprenda todas las actividades por realizar durante el período,  
33 se mantenga actualizado y se exprese en el presupuesto respectivo. El plan debe  
34 considerar la dotación de recursos de la auditoría interna y ser proporcionado y  
35 equilibrado frente a las condiciones imperantes en la institución y conforme a las

1 regulaciones establecidas por los órganos competentes. Respecto de los servicios  
2 de auditoría, el plan debe detallar, al menos, el tipo de auditoría, la prioridad, los  
3 objetivos, la vinculación a los riesgos institucionales, el período de ejecución  
4 previsto, los recursos estimados y los indicadores de gestión asociados. Tales  
5 datos deben desglosarse, en lo que proceda, en cuanto a las demás actividades  
6 que contenga el plan, incluyendo, entre otras, los servicios preventivos, las labores  
7 de administración de la auditoría interna, seguimiento, aseguramiento de la calidad  
8 y otras labores propias de la auditoría interna.

9 2.2.3. En cuanto a la comunicación del plan de trabajo anual y sus modificaciones.  
10 Pues se exige que el plan de trabajo anual de la auditoría interna y el  
11 requerimiento de recursos necesarios para su ejecución, se debe dar a conocer al  
12 jerarca, por parte del auditor interno. Asimismo, se deben valorar las  
13 observaciones y solicitudes que, sobre los contenidos de ese plan, plantee esa  
14 autoridad en su condición de responsable principal por el sistema de control  
15 interno institucional. Las modificaciones al plan de trabajo anual que se requieran  
16 durante su ejecución, deben comunicarse oportunamente al jerarca. El plan de  
17 trabajo anual y sus modificaciones, se deben remitir a la Contraloría General de la  
18 República, en la forma y términos que al efecto disponga ese órgano contralor. La  
19 remisión de esa información no tiene como objetivo otorgar una aprobación o visto  
20 bueno a lo planificado por la auditoría interna.

21 2.2.4. En cuanto al control del plan de trabajo anual, pues señala la norma que el  
22 auditor interno debe ejercer un control continuo de la ejecución del plan de trabajo  
23 anual, en procura de la debida medición de resultados, la detección oportuna de  
24 eventuales desviaciones y la adopción de las medidas correctivas pertinentes.

25 2.6. Sobre informes de desempeño, pues la norma señala que el auditor interno  
26 debe informar al jerarca, de manera oportuna y al menos anualmente, sobre lo  
27 siguiente: a. Gestión ejecutada por la auditoría interna, con indicación del grado de  
28 cumplimiento del plan de trabajo anual y de los logros relevantes. b. Estado de las  
29 recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos de control y  
30 fiscalización competentes.

31 **Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y**  
32 **reformas, resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007,**  
33 **resolución R-CO-9-2009 del 26 de enero del año 2009, publicada en La**  
34 **Gaceta del 26 de febrero del 2009.**

1 En cuanto define la auditoría interna como uno de los dos componentes orgánicos  
2 del SCI. Señalando que es la actividad independiente, objetiva, asesora y que  
3 proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para agregar valor y  
4 mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos  
5 institucionales mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para  
6 evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los  
7 procesos de dirección en las instituciones y órganos. Debe proporcionar a la  
8 ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y demás  
9 servidores de la institución se realiza con apego a sanas prácticas y al marco  
10 jurídico y técnico aplicable.

11 **Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley 7428 del 7 de**  
12 **setiembre de 1994, publicada en La Gaceta 210 del 4 de noviembre del año**  
13 **1994.**

14 **ARTÍCULO 62**, en cuanto a que La unidad de auditoría interna se organizará y  
15 funcionará conforme lo establecen el Manual para el Ejercicio de la Auditoría  
16 Interna y cualesquiera otras disposiciones emitidas por la Contraloría General de  
17 la República.

18 **CÓDIGO DE TRABAJO VIGENTE:**

19 **ARTÍCULO 19:** En cuanto a la posible violación del principio de buena fe que debe  
20 imperar en las relaciones de trabajo y a las obligaciones para el trabajador que le  
21 impone la Ley, en el presente caso existe una clara violación del principio de  
22 buena fe por parte de la señora auditora, pues no realizó las labores programadas  
23 sin que existiera una justificación para ello, dejando a su superior en grado en una  
24 situación de desventaja pues no pudo realizar las labores de control interno con  
25 respecto a la administración municipal y en relación a los estudios que la auditoría  
26 estableció en su plan de trabajo y no realizó, a saber: Administración Tributaria,  
27 Proveduría, Contabilidad y Tesorería.

28 **ARTÍCULO 81 INCISO L:** Por cuanto se está en presencia de una falta gravísima,  
29 por parte de la auditora interna, en relación con el incumplimiento de sus  
30 obligaciones laborales que ocasionó un claro debilitamiento del control interno de  
31 la Municipalidad de Jiménez.

32 **CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE:**

33 **ARTÍCULO 156.** Que establece como deberes de los servidores municipales: a)  
34 Respetar esta ley y sus reglamentos, así como cumplir las obligaciones vigentes  
35 en sus cargos. b) Prestar los servicios contratados con absoluta dedicación,

1 intensidad y calidad, responsabilizándose de sus actos y ejecutando sus tareas y  
2 deberes con apego a los principios legales, morales y éticos...d) Garantizar, a la  
3 administración municipal, su compromiso en cuanto a la integridad y fidelidad en  
4 su trabajo la naturaleza que sea, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos  
5 y la misión de la municipalidad.

6 **ARTÍCULO 158:** Que establece que para garantizar el buen servicio podrá  
7 imponerse cualquiera de las siguientes sanciones disciplinarias, según la  
8 gravedad de la falta: ... d) Despido sin responsabilidad patronal.

9 **ARTÍCULO 159.** En cuanto establece que los servidores o servidoras podrán ser  
10 removidos de sus puestos cuando incurran en las causales de despido que  
11 determina el artículo 81 del Código de Trabajo y las dispuestas en este Código.

12 **EN CUANTO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL DERECHO**  
13 **SANCIONADOR:**

14 La Sala Constitucional de la Corte en resolución número 2013008700, de las 9:05  
15 horas del 28 de junio de 2013 estableció:

16 III.- EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL DERECHO  
17 SANCIONADOR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. La responsabilidad  
18 disciplinaria de los funcionarios es aquella, que se desarrolla en el  
19 interior de la relación de servicio y en garantía de los deberes y  
20 obligaciones del funcionario, con sanciones, que inciden sobre sus  
21 derechos. Justamente, porque la potestad disciplinaria se justifica  
22 en la especial relación de poder en que se encuentra sometido de  
23 forma voluntaria el funcionario, no tiene un alcance represivo  
24 mayor que el de la privación de los derechos de la relación de  
25 servicio, siendo por ello la sanción máxima que a través de  
26 la misma puede imponerse la de separación, o la pérdida de la  
27 condición de funcionario.

28 Al margen de esta explicación formal, la potestad disciplinaria  
29 siempre ha estado vinculada y se ha justificado en términos  
30 sustanciales, en función de varios principios, tales como el de  
31 legalidad, tipicidad, el non bis in idem, y el de proporcionalidad. Este  
32 último principio, es una manifestación de imposición de sanciones,  
33 y significa que los poderes públicos titulares de la potestad  
34 sancionadora en nuestro caso, Jurisdicción Penal y Autoridad  
35 Laboral, han de observar en el momento de la aplicación de la ley,

1 una reacción causa-efecto, de forma que la medida de policía  
2 elegida sea la más adecuada al fin que se persigue.  
3 Se persigue que la discrecionalidad del órgano (jurisdiccional o  
4 administrativo) competente para la imposición de la sanción  
5 correspondiente, se sujete a unos parámetros previamente  
6 establecidos (reglados), v.g. gravedad de los hechos, grado de  
7 culpabilidad del autor, número de trabajadores afectados, con el  
8 fin de limitar aquélla. Señala Barnes que, “el principio de  
9 proporcionalidad como principio jurídicamente exigible, representa  
10 una pequeña pieza dentro de un sistema de un universo más  
11 amplio, en el que se enmarca y al que pertenece, con el que  
12 encarnan la teoría general de los derechos fundamentales, y de  
13 los demás poderes públicos” (BARNES VÁSQUEZ Juan. El  
14 Principio de Proporcionalidad. Estudio Preliminar. Cuadernos de  
15 Derecho Público, número 5, septiembre-diciembre, Madrid, 1977).  
16 La proporcionalidad ha sido un criterio de mensurabilidad que,  
17 aplicado al ejercicio de potestades públicas limitativas de la actividad  
18 de las personas, y, concretamente, en materia sancionadora tanto  
19 penal como administrativa, implica una correlación adecuada entre  
20 la sanción susceptible de ser impuesta y la infracción cometida,  
21 atendiendo fundamentalmente a la gravedad de ésta y al grado de  
22 culpabilidad del sujeto infractor. Este principio, ha sido incorporado  
23 a la jurisprudencia de los distintos tribunales, incluso en el Tribunal  
24 Europeo de Derechos Humanos, desde la STa de 7 de diciembre  
25 de 1976 que resuelve el asunto Handside. En el mismo sentido, se  
26 pronuncia el Tribunal Constitucional Español desde la STC de 2 de  
27 julio y 10 de noviembre de 1981 y la de 15 de octubre de 1982. En  
28 consecuencia, el principio de proporcionalidad, es una  
29 especificación del genérico principio penal de congruencia que, al  
30 igual que otros principios informadores del Derecho Penal  
31 (imputabilidad, nulla poena sine lege, irretroactividad de las normas  
32 sancionadoras favorables), es aplicable, mutatis mutandis al  
33 derecho disciplinario.  
34 No obstante, el principio de proporcionalidad presenta un relieve  
35 tal, que justifica su exposición autónoma. En efecto, la

1 jurisprudencia insiste reiteradamente en la exigencia de proporción  
2 entre la falta cometida por el funcionario y la sanción aplicada por  
3 la Administración. La Sentencia de 28 de septiembre de 1984,  
4 dictada por la Sección Quinta del Tribunal Supremo Español,  
5 expone que la Administración puede optar entre las distintas  
6 sanciones que señala la Ley para las faltas disciplinarias, pero  
7 asimismo el juez, puede y debe valorar si, en el caso concreto que  
8 se enjuicia, ha sido aplicada correctamente esta facultad por la  
9 Administración atendiendo al principio de proporcionalidad entre la  
10 falta y la sanción que debe presidir toda corrección disciplinaria.  
11 Así, resulta que la Administración, goza de una cierta  
12 discrecionalidad para discernir sobre la calificación de la falta,  
13 según los hechos cometidos, y la elección de la sanción aplicable,  
14 dentro de los límites legales y reglamentarios y siempre  
15 ajustándose al principio de proporcionalidad, siendo el juez, el  
16 órgano contralor de velar porque se respeten esos límites. Así  
17 pues, la Administración califica los hechos constituidos de falta y  
18 aplica la sanción correspondiente, pero, esa potestad no es  
19 puramente discrecional, pues se deben analizar los aspectos  
20 procedimentales la calificación adecuada de la falta, la  
21 demostración incuestionablemente de su existencia y autoría, y si  
22 la sanción aplicada, en suma, es proporcional a la falta cometida,  
23 indicando en caso contrario la revocación de la sanción o su  
24 sustitución por la adecuada según los casos. (Ver a PALOMAR  
25 OLMEDA Alberto. Derecho de la Función Pública. Editorial  
26 Dykinson, Sexta Edición, Madrid, 2001, p.p. 503 y siguientes. En el  
27 mismo sentido, se puede consultar también a SEMPERE  
28 NAVARRO, Antonio y Otros. Derecho sancionador Público del  
29 Trabajo. Editorial Colex, Madrid, 2001, pp 105 y siguientes y LOPEZ  
30 GONZALEZ José Ignacio. El Principio General de Proporcionalidad  
31 en Derecho Administrativo. Ediciones del Instituto García Oviedo.  
32 Universidad de Sevilla, No. 52, 1988, p.p. 51 y siguientes).  
33 Asimismo ver entre otras la Sentencia No. 84-2003 de esta Sala  
34 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de febrero de  
35 este año). (Sentencia No. 2003-759 de la Sala Segunda).

1 Así las cosas, será en cada caso concreto que la administración  
2 deberá aplicar la sanción con estricta observancia de la necesaria  
3 aplicación del principio de proporcionalidad, para que la sanción a  
4 imponer en supuestos como el señalado por el accionante sea  
5 congruente con el contenido de este principio, tanto en su  
6 dimensión constitucional como en lo concreto de lo laboral, de  
7 forma tal que aplicada la sanción en estos términos se permita su  
8 eventual valoración mediante las instancias administrativas o  
9 jurisdiccionales que correspondan”.

10 En el caso de la señora Mora Muñoz, de las 6 imputaciones realizadas, fueron  
11 debidamente comprobadas 4 de ellas a saber: 1) Incumplimiento del plan de  
12 trabajo correspondiente al año 2018, en cuanto a fecha de presentación; 2) La no  
13 realización de actividades programadas para dicho año 2018, en específico: a)  
14 Actualización del reglamento de la auditoría interna, b) Estudio sobre la  
15 administración tributaria, c) Estudio sobre la proveeduría, d) Estudio sobre la  
16 tesorería, e) Estudio sobre contabilidad, incumpliendo el cronograma de  
17 actividades y la realización de dichas tareas y trasladándolas injustificadamente al  
18 plan de trabajo del año 2019; 3) El supuestamente negarse a brindar información  
19 requerida por el concejo municipal en cuanto al avance de su plan de trabajo, así  
20 como supuestamente negarse a aportar documentación que respaldara las tareas  
21 que estaba realizando; y 6) Que la señora auditora se negó a realizar los cambios  
22 en el plan de trabajo del año 2019, solicitados en el acuerdo número 1, artículo xi,  
23 de la sesión ordinaria 139, celebrada el 19 de diciembre de 2018. Los artículos 7 y  
24 8 de la Ley General de Control Interno establecen no solo la obligatoriedad de los  
25 órganos de la Administración Pública -que incluyen a los Gobiernos Locales- de  
26 contar con sistemas de control interno, debiendo proporcionar seguridad en el  
27 cumplimiento de sus atribuciones y competencias, debiendo entender al sistema  
28 de Control Interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa  
29 diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de objetivos tales como:  
30 a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro,  
31 uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la  
32 información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con  
33 el ordenamiento jurídico y técnico. Forman parte del Sistema de Fiscalización  
34 Superior de la Hacienda Pública, según la Ley Orgánica de la Contraloría General  
35 de la República, tanto la Administración como la Auditoría Interna, quienes



1 conforman los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno. La Ley  
2 General de Control Interno obliga a todos los entes sujetos a la Ley a contar con  
3 una Auditoría Interna, siendo que el concepto funcional de la misma es la actividad  
4 independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano,  
5 puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se  
6 alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque  
7 sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración  
8 del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los  
9 órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna  
10 proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca  
11 y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a  
12 las prácticas sanas. Las funciones que le son asignadas a la Auditoría Interna  
13 están establecidas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, que  
14 señala:

15 “a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en  
16 relación con los fondos públicos sujetos a su competencia  
17 institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de  
18 naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías  
19 o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de  
20 acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la  
21 Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen  
22 en transferencias efectuadas por componentes de su competencia  
23 institucional.

24 b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema  
25 de control interno de su competencia institucional, informar de ello  
26 y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

27 c) Verificar que la administración activa tome las medidas de  
28 control interno señaladas en esta Ley, en los casos de  
29 desconcentración de competencias, o bien la contratación de  
30 servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente  
31 la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades  
32 desconcentradas o en la prestación de tales servicios.

33 d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual  
34 depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza

1 sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o  
2 decisiones, cuando sean de su conocimiento.

3 e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad  
4 y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia  
5 institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean  
6 necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

7 f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con  
8 los lineamientos que establece la Contraloría General de la  
9 República.

10 g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y  
11 del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la  
12 Contraloría General de la República y de los despachos de  
13 contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su  
14 conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se  
15 presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

16 h) Mantener debidamente actualizado el reglamento de  
17 organización y funcionamiento de la auditoría interna.

18 i) Las demás competencias que contemplen la normativa legal,  
19 reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que  
20 establece el artículo 34 de esta Ley.

21 El artículo 24 de la Ley General de Control Interno establece que el Auditor Interno  
22 depende orgánicamente del máximo jerarca, quien lo nombrará y establecerá las  
23 regulaciones de tipo administrativo que le serán aplicables, en el presente caso la  
24 Auditora Interna de la Municipalidad de Jiménez depende jerárquicamente del  
25 Concejo Municipal y así lo ratifica los artículos 51 y 52 del Código Municipal.

26 Por su parte, el artículo 40 de la Ley General de Control Interno establece que los  
27 auditores internos incurren en responsabilidad administrativa cuando, por dolo o  
28 culpa grave, incumplan sus deberes y funciones o infrinjan la normativa técnica  
29 aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda caber, siendo  
30 que el artículo 41 del mismo cuerpo normativo establece como máxima sanción a  
31 imponer, la separación del cargo sin responsabilidad patronal, lo cual es ratificado  
32 por el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la  
33 Auditoría Interna de la Municipalidad de Jiménez, vigente al día de hoy que señala  
34 en forma expresa "El Auditor Interno podrá ser removido su puesto, únicamente  
35 mediante comprobación de que no cumple debidamente con las funciones

1 inherentes a su cargo. Considera este Concejo Municipal que los hechos  
2 imputados a la señora Mora Muñoz, los cuales le fueron debidamente informados  
3 y notificados, concediéndole al efecto el derecho de defensa y debido proceso,  
4 realizándose la audiencia de ley, donde se le brindó la posibilidad de presentar  
5 prueba, preguntar a los testigos de la administración y hacer las conclusiones del  
6 caso, se encuentran debidamente demostrados y constituyen una clara falta  
7 gravísima a sus deberes como auditora interna de la Municipalidad, siendo que,  
8 las pruebas traídas al expediente, son más que concluyentes en la  
9 responsabilidad de la señora auditora en los hechos imputados y que fueron  
10 demostrados. Se establece como una falta gravísima a sus funciones como  
11 auditora, toda vez que con su accionar la señora Mora Muñoz evitó que el Concejo  
12 Municipal pudiera tener seguridad en el cumplimiento de sus atribuciones y  
13 competencias para proteger y conservar el patrimonio público, así como tampoco  
14 se pudo tener certeza de la confiabilidad y oportunidad de la información, pues  
15 durante dos años no atendió ni finalizó los estudios de auditoría operativa que  
16 estableció desde su plan de trabajo del año 2018 y que no ejecutó en dicho  
17 periodo de labores, así como tampoco lo hizo durante el periodo de labores del  
18 año 2019, sin que existiera una causa para ello. Con lo anterior la funcionaria no  
19 solo incumplió con la realización de las tareas por ella misma programadas, sino  
20 que además incumplió su plan de trabajo del año 2018 en cuanto a las auditorías  
21 operativas establecidas. Adicionalmente, el hecho de que no brindara información  
22 solicita a este Concejo Municipal, o la brindara en forma deficiente, como quedó  
23 debidamente demostrado, constituye una clara desobediencia ante su superior en  
24 grado administrativo, en este caso el Concejo Municipal. Finalmente, tampoco  
25 acató las instrucciones brindadas por el Concejo Municipal en cuanto a que debía  
26 de modificar su plan de trabajo para el año 2019, para que se incluyera el tipo y  
27 nombre de los estudios a realizar en el 2019, Justificación de los mismos,  
28 objetivos concretos, actividades, cronología y especificación de los riesgos en que  
29 se basa cada estudio contemplado en dicho plan. Es evidente que la señora Mora  
30 Muñoz, en su condición de Auditora Interna de la Municipalidad de Jiménez  
31 incurrió en una falta grave en cuanto a la planificación de sus actividades de  
32 auditoría, con lo cual dejó de realizar estudios que le regeneraran valor agregado  
33 a la gestión institucional y al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, siendo  
34 este sino la principal, una de las principales funciones que como Auditora tiene  
35 asignada, pues con su accionar debilitó en forma totalmente injustificada, el

1 sistema de control con el cual se provocó una desprotección del control de fondos  
2 públicos asignados a la Municipalidad de Jiménez. De la prueba documental  
3 aportada por la señora Mora Muñoz, en la audiencia de recepción de prueba, en  
4 su gran mayoría ya constaba en el expediente, por lo se rechaza toda aquella que  
5 ya constaba en autos y se acepta toda aquella nueva aportada, todo según se  
6 detalló en el informe de labores presentada por el Órgano Director. En todo caso,  
7 la prueba aportada no tuvo la capacidad de desvirtuar los hechos imputados, por  
8 lo tanto, constituye en prueba irrelevante para el análisis de los hechos de fondo.  
9 Finalmente, para efectos procedimentales se establece que la señora Mora  
10 Muñoz, no presentó recursos ordinarios ni extraordinarios durante la tramitación  
11 de este procedimiento, siendo que únicamente presentó un incidente de nulidad y  
12 recusación los cuales fueron resueltos interlocutoriamente. De la misma manera,  
13 que la Contraloría General de la República Contraloría General de la República,  
14 dictamen previo favorable, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica  
15 de la Contraloría General de la República, mediante oficio 1958 (DAJ-0182) de  
16 fecha 10 de febrero del año 2020 (folios 782 a 805 del expediente), donde  
17 concluyó que:

18 “En síntesis, este Despacho estima, según lo analizado líneas  
19 atrás, que existe justa causa para la aplicación de una sanción  
20 disciplinaria a la señora Sandra Mora Muñoz, correspondiéndole al  
21 órgano decisor la responsabilidad de imponer la sanción que, de  
22 acuerdo con el principio de proporcionalidad y razonabilidad,  
23 corresponda por las faltas cometidas y que de conformidad con el  
24 artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la  
25 República podría ser hasta el despido sin responsabilidad  
26 patronal.”

27 **POR TANTO:**

28 De conformidad con los hechos imputados y demostrados y la normativa citada, se  
29 determina la responsabilidad de la señora Sandra Mora Muñoz, Auditora Interna  
30 de la Municipalidad de Jiménez, sobre los hechos imputados como 1, 2, 3 y 6 del  
31 traslado de cargos y en consecuencia según lo ya explicado líneas atrás, se le  
32 impone como sanción el despido sin responsabilidad patronal de su cargo como  
33 Auditora Interna de la Municipalidad de Jiménez, el cual ser hará efectivo a partir  
34 de la notificación del presente acuerdo a la señora Mora Muñoz. Se solicita a la  
35 Alcaldía Municipal realizar las acciones de personal correspondientes, así como

1 realizar los pagos que legalmente procedan a la señora Mora Muñoz. Se advierte  
2 a la señora Mora Muñoz que, contra la presente resolución cabe el recurso de  
3 apelación ante el Juzgado de Trabajo de Turrialba (recurso jerárquico impropio), el  
4 cual deberá presentarse en este Concejo Municipal dentro de los ocho días  
5 hábiles posteriores a la notificación del presente despido. De conformidad con lo  
6 establecido en los artículos 140 y 146 de la Ley General de la Administración  
7 Pública, la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto de despido.  
8 Notifíquese el presente acuerdo a la señora Mora Muñoz en el lugar señalado al  
9 efecto. De la misma manera, a la Contraloría General de la República, Área de  
10 Servicios para el Desarrollo Local y a la Alcaldía Municipal, para los efectos  
11 correspondientes.

12 Se somete a votación la dispensa del trámite de comisión, la cual es APROBADA  
13 POR UNANIMIDAD.

14 Se somete a votación el fondo de este asunto, el cual es APROBADO POR  
15 UNANIMIDAD.

16 Se somete a votación la declaración de firmeza de este acto, el cual es  
17 APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE.

18

19

20

#### **ACUERDO 2º**

21 Este Concejo acuerda por Unanimidad; exteriorizar su más sincera felicitación y  
22 agradecimiento, a todo el personal municipal, por la excelente labor realizada en  
23 estos cuatro años, por su mística y entrega para con esta institución.

24 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

25

26

27 **Siendo las diecinueve horas con diez minutos exactos, el señor Presidente**  
28 **Municipal, regidor José Luis Sandoval Matamoros da por concluida la**  
29 **sesión.**

30

31

32

33 José Luis Sandoval Matamoros

Nuria Estela Fallas Mejía

34 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

35

última línea